SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO MNSMSASSM033-2022

OBJETO:

"SUMINISTRAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EXPEDICIÓN DE LA TECNOMECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOCILCETAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA"

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

NEIVA, DICIEMBRE DE 2022

INTRODUCCIÓN

Este documento de condiciones generales ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por anexos al pliego de condiciones generales. Los formatos o anexos del presente documento se encuentran publicados en el SECOP II.

Este documento de condiciones generales de participación, complementario del pliego de condiciones electrónico, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la ***SECRETARIA DE MOVILIDAD*** los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente, para complementar su propuesta, anexar otra información adicional a la solicitada por el Municipio de Neiva en los anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

Este documento de condiciones generales ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por anexos al pliego de condiciones generales.

Los formatos o anexos del presente documento se encuentran publicados en el SECOP II. No obstante, si el proponente considera que es conveniente, para complementar su propuesta, anexar otra información adicional a la solicitada por el Municipio de Neiva en los anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INVITACIÓN

El Municipio de Neiva en uso de la facultad contenida en la Ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 1, literal b), a través de la ***OFICINA DE CONTRATACION***, se permite invitar a todos los interesados a presentar propuesta correspondiente al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuyo objeto es "**SUMINISTRAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EXPEDICIÓN DE LA TECNOMECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOCILCETAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA**.
" bajo los parámetros que se describen a lo largo del presente documento y los que están establecidos en el pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el borrador de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al Borrador de Pliegos de condiciones y sus anexos solo y exclusivamente en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso en la plataforma SECOP II y solo mediante esta plataforma, tal y como lo establece la guía emitida por Colombia Compra Eficiente.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.2. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.3. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación,

con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección

Por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento. Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

1.4. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE NEIVA

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Municipio de Neiva no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida.

La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Municipio de Neiva formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste. El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derecha e impuesta a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato; Como también en el acuerdo municipal 028 del 2018 estatuto tributario Municipal.

1.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, El Municipio de Neiva se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio de Neiva, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio de Neiva no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.6. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El Cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de

forma inmediata a los proponentes.

1.7. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que se establecen más adelante. En consecuencia, a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES se dará aplicación a éste numeral.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS.

Tabla 1. Acuerdos Internacionales Comerciales

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de la CAN	SI	SI	NO	SI

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección. (DECISIÓN 439 DE LA CAN).

1.8. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos

con base en los requerimientos de la Secretaría en la cual surge la necesidad que se pretende solventar, los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección. Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato son el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

MODALIDAD DE SELECCIÓN		CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA			Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA En alguna de las siguientes modalidades:	SUBASTA INVERSA	**X**	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
	MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS			Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS			Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS En alguna de las siguientes modalidades:	ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
	CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

1.9. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional, dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo mediante la plataforma SECOP II con las razones por la cual considera posee reserva y la Entidad decidirá si lo acoge o no.

1.10. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso se entregará mediante el SECOP II. En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: m.salome.bahamon@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de Selección abreviada, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Neiva no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, ausencia de conocimiento de las guías de manejo del SECOP II u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventual es reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos serán presentados en idioma castellano y mediante la plataforma SECOP II por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia del Municipio de Neiva. En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: m.salome.bahamon@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio de Neiva deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

1.12.1. PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada en idioma español junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser presentados a través de la plataforma transaccional del SECOP II dentro de usuario del oferente, en el caso de ser proponentes asociativos (consorcio o uniones temporales) deberán crear su usuario toda vez que si la oferta es enviada por uno de sus integrantes esta no se aceptara. Las propuestas deben ser enviadas dentro del plazo del cronograma del proceso de selección.

No se aceptan propuestas parciales, enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma del SECOP II.

1.12.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y El Municipio de Neiva, deberán estar escritos en idioma castellano.

1.12.3. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y El Municipio de Neiva, en ningún caso será responsable de los mismos.

El proponente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y anexar la documentación exigida.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego.

1.12.4. PROPUESTAS CONDICIONADAS

El Municipio de Neiva no aceptará propuestas condicionadas, parciales o sujetas al cumplimiento de cualquier condición**.**

Igualmente el Municipio de Neiva no aceptara las propuestas que contengan documentos similares y/o aparentemente repetidos pero con contenidos contradictorios o documentos singulares y/o aparentemente repetidos pero cuyo texto sea diferente.

En caso de presentarse alguna propuesta parcial, condicionada o con documentos singulares y/orepetidos, contradictorios y/o diferentes, el Municipio de Neiva la rechazará.

1.12.5. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional, dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo mediante la plataforma SECOP II con las razones por la cual considera posee reserva y la Entidad decidirá si lo acoge o no.

1.13. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven .El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2022**
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $65.000.000
PRO USCO	233	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $15.000.000
ADULTO MAYOR	220	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2022**
PRO DEPORTE	1	1 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

			SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	

1.14. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2018 ó 2019.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

1.15. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio “una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.

- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.

- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

1.16. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

1.17. REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Municipio de Neiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

•Capacidad Jurídica
•Capacidad Técnica
•Capacidad financiera y organizacional.

CAPÍTULO II

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CONSULTA DE DOCUMENTOS

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación SECOP II.

https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE con el número del proceso establecido en la porta del presente documento.

2.2. TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 del 2015 Subsección 2 artículos del 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.5, Manual de Contratación de la Entidad y demás normas reglamentarias, los plazos del presente proceso de selección, son los siguientes:

2.2.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES

El borrador de pliego de condiciones electrónico se publicará en la plataforma SECOP II para poner su contenido en conocimiento de los interesados.

Durante éste período los interesados podrán enviar las observaciones que consideren pertinentes mediante la plataforma SECOP II, en esta etapa de la publicación del proyecto de pliego de condiciones la Entidad no está obligada aún, al cumplimiento de su texto, toda vez que se trata de una etapa previa que permite a los potenciales proponentes expresar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

2.2.2. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al borrador de pliego de condiciones electrónico, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales solo serán presentadas mediante dicha plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: m.salome.bahamon@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.2.3. RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

El Municipio publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias recibidas mediante la plataforma SECOP II.

2.2.4. LIMITACIÓN A MIPYME

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2022 es de $457.297.264°°, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a $450.000.000°°, en consecuencia, la presente convocatoria SÍ es susceptible de limitar a Mipyme.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

2.2.5. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICO

El Municipio de Neiva publicará en el SECOP II el acto administrativo motivado que ordena la apertura del proceso, el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento será incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

2.2.6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Municipio publicará el pliego electrónico definitivo en la plataforma SECOP II.

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Municipio de Neiva.

2.2.7. ACLARACIÓN DE PLIEGOS

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por SECOP II, al municipio de Neiva, hasta el día señalado en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

El municipio, contestará todas las solicitudes por escrito recibidas dentro del término antes estipulado y las publicará junto con su respuesta.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que hayan sido publicados durante el presente proceso de selección. Por lo anterior la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le realicen los proponentes.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de la propuesta. En todo caso sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones electrónico que sean incorporadas mediante adenda.

NO SE ABSOLVERAN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFONICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. En el evento que el municipio de Neiva, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer en el SECOP II.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: m.salome.bahamon@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.2.8. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Para que los interesados en participar en el proceso de selección abreviada es necesario que realicen inscripción previa como proveedor del Estado Colombiano en la plataforma SECOP II.

2.2.9. REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Cualquier interesado podrá realizar observación a los riesgos establecidos, las cuales deberán ser presentadas únicamente mediante el SECOP II y exclusivamente en los plazos establecidos en el cronograma. (Ver Matríz de Riesgos)

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: m.salome.bahamon@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.2.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria por el sistema de la plataforma SECOP II, mediante adenda se podrá modificar el pliego electrónico. El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto administrativo de ampliación. Parágrafo. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Para tal efecto los proponentes y demás interesados deben consultar de manera frecuente la página web.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

2.2.11. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

a. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Neiva. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Municipio de Neiva. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: juan.isaza@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio de Neiva deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

b. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de

acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo. Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

c. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Municipio de Neiva lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.12. PROCESO DE EVALUACIÓN

a. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación, no obstante lo anterior, las propuestas serán de conocimiento público una vez se cumpla el término de recepción de ofertas, tal y como lo establece la guía única de 2018 de Colombia Compra.

Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Neiva publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

b. COMITÉ DE EVALUACIÓN.

La verificación y la evaluación de las propuestas las realizará un Comité Asesor y de Evaluación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual estará conformado por un número plural e impar de expertos en el área a contratar, integrado por los funcionarios de la administración o contratistas.

El Comité asesor y de Evaluación valorará cada una de las propuestas en función del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de selección, para lo cual cada miembro procederá, por su propia cuenta, a evaluar cada propuesta bajo cada uno de los criterios indicados en el pliego de condiciones.

El Comité entregará al Ordenador del gasto su informe de evaluación, el cual contendrá la explicación del desarrollo de su actividad y el puntaje final de las propuestas. Cada integrante del comité presentará su informe por separado.

c. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos (Jurídica, Técnica y financiera) en las fechas establecida en el Cronograma del presente proceso.

El Municipio de Neiva se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma SECOP II, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el periodo de observaciones, para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En caso de no ser anexados los requisitos o documentos requeridos por el Municipio, la propuesta no será habilitada para participar en la subasta inversa.

d. PERÍODO DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez publicado el informe de habilitación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, se le concederá un plazo de tres (03) días hábiles para, sola y exclusivamente en este periodo de tiempo, presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

> *Respecto a este tema el Consejo de Estado ha sido claro en establecer que, aunque el parágrafo 1 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 permite que se subsanen las falencias hasta antes de la adjudicación del proceso o la realización de la subasta, la entidad estatal puede fijar plazos en los cuales se puedan cumplir las etapas procesales dado que los términos en la contratación pública son preclusivos y perentorios (art. 25.1 Ley 80 de 1993). Ver Consejo de Estado, sección 3, subsección C, sentencia de 3 de junio de 2015, expediente 31.211, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz y Ver Evaluación y rechazo de ofertas en la Ley 80 de 1993, Mauricio Fernando Rodriguez Tamayo, Librería Jurídica Sánchez.*

No obstante de lo anterior, la entidad estatal solicitará documentos que no asignen puntajes ni sean sujetos de comparación de ofertas hasta antes de la realización de la subasta, tal y como lo establece el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: m.salome.bahamon@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA IMPORTANTE: Según las guías de Colombia Compra Eficiente las propuestas presentadas serán

publicadas y por ende conocidas por todos los interesados y la ciudadanía en general una vez sea proferido y publicado el informe de habilitación, por lo cual no será procedente solicitar copia de dichas propuestas antes de que se cumpla esta condición.

e. ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar y vencido el término anterior, el Municipio publicará en el SECOP II las respuestas a la observaciones y se indicarán de forma definitiva los proponentes considerados como inhabilitados y los que resulten habilitados para participar en la subasta inversa electrónica.

2.2.13. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II *-entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial*.

Se empleará el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II, debido a las mejoras que fueron implementadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE2 a partir del 19 de septiembre de 2020, de las cuales se estaba a la espera desde el año 2017.

Aunado a lo anterior, el módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, repecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. Y en virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) "Condiciones de uso del SECOP II" de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:

> *"Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii." Colombia Compra Eficiente (2020) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 23 de julio de 2020. Disponible en: https://community.SECOP.gov.co/Public/Administration/TermsOfUseVersionDisplay/Public?LatestUserTermsOfUse=true&SkinName=CCE¤tLanguage=es"*

En línea con lo anterior, para el caso concreto del uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, la ANCP – CCE ha dispuesto el siguiente material de formación para conocimiento de los partícipes del sistema de compra pública:

a) (Infografía cambios incluidos 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II) Disponible en:
https://www.colombiacompra.gov.co/sala-deprensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-SECOP-ii

b) (Guía subasta electrónica para entidades estatales) Disponible en:
https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863

c) (Guía subasta electrónica para proveedores) Disponible en:
https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709

Con lo anterior, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

2.2.14. MOMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II

a. APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO EN EL SECOP II

Una vez establecidos los oferentes habilitados (jurídica, financiera y técnicamente) que podrán participar en la subasta, se procederá a instalar la subasta inversa electrónica, en la hora y fecha fijada en el pliego electrónico.

Una vez instalada la audiencia se procederá apertura el sobre 2 (oferta económica) del cuestionario electrónico en el SECOP II el cual contiene el valor de oferta económica y se procederá por parte del comité evaluador a:

- Tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
- Verificar que en cada uno de los ítems detallados se encuentren diligenciados sus cantidades, valores unitarios y total. El contrato se adjudicara por el valor del presupuesto oficial; por otro lado para la realización de la subasta electrónica será el valor total se obtendrá de la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor total por item y/o de los que hayan sido objeto de corrección.
- Las ofertas y los precios unitarios presentados por un valor superior, serán rechazadas.
- En caso que algunas de las ofertas económicas no contengan la totalidad de los servicios y bienes solicitados o sean modificados, automáticamente se generará el rechazo de la Oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

NOTA: Teniendo en cuenta la anterior precisión, deberá tener especial cuidado al momento de crear y presentar su oferta en el SECOP II, específicamente, verificar que el valor total que registre como oferta económica en el sobre 2 "económico – pregunta lista de precios" del SECOP II, sea exactamente el mismo valor total diligenciado en el anexo de oferta económica, cualquier diferencia, dará lugar a observaciones en la evaluación económica y en los resultados de la habilitación para la subasta y el precio de arranque.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 "Económico" del SECOP II.

b. PUJA DINÁMICA

- **MÁRGENES DE MEJORA LANCES.** Dentro del proceso de selección de la referencia, se señalará como margen mínimo de mejora de ofertas: el **UNO POR CIENTO (1 %)**, del valor tomado como base para iniciar la subasta inversa. Los lances por debajo de este valor no serán aceptables. De conformidad con lo anterior, solo serán validos los lances iguales o superiores a este margen.

Realizado lo anterior, se dará inicio a la audiencia de subasta inversa electrónica con base en las siguientes:

a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

b) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

d) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. **Este es el menor valor de la sumatoria de los ítems del presupuesto ofertado**.

f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

g) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo de Uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del

lance del menor valor establecido con un margen de diferencia de Uno por ciento (1%). Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente.

h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

j) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "…la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial"…, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

k) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015. El oferente deberá leer las guía, para la subasta electrónica.

m) Si en el proceso de selección se presenta un único Oferente que resulta habilitado y cuyos bienes cumplen con la ficha técnica, el Municipio de Neiva, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato al Proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial de conformidad con el estudio de mercado, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

El oferente deberá leer la guía, para la subasta electrónica.

Propuestas presentadas por un valor superior o que corregido los errores aritméticos (valor unitario por cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta.

Los errores que se presenten en los análisis de precios unitarios serán responsabilidad exclusiva de los proponentes, los cuales no serán corregidos por la Administración Municipal

Chat de la subasta: El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la entidad) y pluri-direccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

Posibilidad de desistir de su participación en el evento de subasta: SOLO SI DECIDE DESISTIR DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA. Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA, ingresando a la pestaña "Configuración", opción "Finalizar participación". Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances.

Fin de la subasta: Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del, el mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

2.2.15 REGLAS ADICIONALES

a) El Proponente deberá presentar su oferta inicial de precio sin efectuar ningún cambio durante el período fijado para la selección, indicando en pesos colombianos el valor unitario de cada uno de los bienes que harán parte del pliego de condiciones respectivo señalado en la lista de precios de SECOP II.

b) La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia en un valor igual o superior al UNO por ciento (1.0%) de la menor propuesta presentada.

c) En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

d) En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

e) Uno de los aspectos fundamentales que se debe tener en cuenta, es que los bienes a adquirir deberán ser

entregados acuerdo a la FORMA DE PAGO Y OBLIGACIONES.

f) Si en el proceso de selección se presenta un único Oferente que resulta habilitado y cuyos bienes cumplen con la ficha técnica, el Municipio de Neiva, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato al Proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial de conformidad con el estudio de mercado, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

2.3. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes, sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, conforme los términos señalados en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

2.4. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, se procederá conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando resulte habilitada la oferta.

2.5. FACTORES DE DESEMPATE

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán

cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.

3. Se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

6. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

7. Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.

8. Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

9. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.

10. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

11. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

12. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

13. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta o no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

14. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de

condiciones y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

15. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica, teniendo en cuenta costos directos e indirectos, tasas, impuestos o contribuciones requeridas por la entidad en la descripción del presupuesto oficial.

16. Cuando el Proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial o sus precios unitarios asignados o no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.

17. Cuando el proponente condicione su propuesta.

18. Cuando el proponente, no esté inscrito y en firme en el RUP a la fecha y hora del acto administrativo o Audiencia que decide el Proceso de Selección o evento de subasta según corresponda.

19. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Municipio de Neiva antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicas.

20. Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado o sus precios unitarios establecidos para el presente proceso de selección.

21. Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.

22. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

23. Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usurario del SECOP II distinto al del proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.

24. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

25. Cuando los valores de los precios unitarios, la sumatoria de estos y el valor total del proceso contractual ofertados por el o los proponentes sean superiores a los establecidos en el presupuesto oficial se rechazará la oferta.

26. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento y las estipuladas en el pliego electrónico del SECOP II serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES

2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Neiva declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar,

cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Municipio de Neiva declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

2.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La oficina de Contratación, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del procesos de selección abreviada, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa electrónica.

En el caso en que no se presente ningún lance, se realizará al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial. La Administración podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la Oficina de Contratación, y la cual será notificada personalmente mediante SECOP II al proponente favorecido, y comunicada a los no favorecidos mediante SECOP II, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

El adjudicatario, bien sea persona jurídica o natural, deberá contar con el personal idóneo en Neiva para atender durante el tiempo de ejecución del contrato y con capacidad de decisión y estar a paz y salvo con el Municipio de Neiva por todo concepto pecuniario.

2.9. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma. Previo a la suscripción del contrato, deberá aportar paz y salvo de la Secretaría de Hacienda Municipal y estado de cuenta de la Secretaria de Movilidad del oferente y representante legal de éste.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral

1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

En este evento, el Municipio de Neiva, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.10. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá: Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la MUNICIPIO DE NEIVA, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección y pagar los impuestos que haya a lugar conforme al acuerdo Municipal 028 del 2018.

2.11. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Neiva a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993. Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes Pliegos de Condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el

proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos (1) 5601095, 819 5657649, vía fax al teléfono 002 0592; la línea transparente del programa teléfono 018000913040; correo electrónico webmaster@anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7- 27 Bogotá D. C., o al e-mail buzon1@presidencia.gov.co; o al EL MUNICIPIO.

2.13. FICHA TECNICA ANEXA.

La presente ficha técnica se encuentra adjunta en los documentos del proceso de selección, donde se podrá verificar por los proponentes.

CAPITULO III

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

3.2. CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad la Ley 80 de 1993, Decreto N° 1082 de 2015, según la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará será de **SUMINISTRO DE SERVICIOS.**

3.3. OBJETO

"SUMINISTRAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EXPEDICIÓN DE LA TECNOMECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOCILCETAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA", de conformidad con las cantidades y especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

3.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN UNSPSC Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ASIGNADO	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	C	233162409202141001012603	2900	7136
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIO DE APOYO TECNOLOGICO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS VÍAS			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Código UNSPSC: 78181500 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS			

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA

CAMIONETA FORD RANGER 2499 CC (PALETERA)			
1	78181500	intercooler	1
2	78181500	rodamientos x4	1
3	78181500	sensores	1
4	78181500	radiador	1
5	78181500	balancines de motor	1
6	78181500	motor de arranque	1
7	78181500	bujes	1
8	78181500	alternador	1
9	78181500	turbo compresor	1
10	78181500	Ajuste general carrocería	1
11	78181500	Ajuste general de mantenimiento y vidrios empaques	1
12	78181500	Alineación	1
13	78181500	Arreglo sistema de escape	1
14	78181500	Balanceo (4 ruedas)	1
15	78181500	Calibración de inyectores en el banco de prueba	1
16	78181500	Cambio aceite y filtros general	1
17	78181500	Cambio bandas traseras	1
18	78181500	Cambio batería motor	1
19	78181500	Cambio bombas principal y auxiliar embrague	1
20	78181500	Cambio chapa puerta	1
21	78181500	Cambio correa accesorios	1
22	78181500	Cambio crucetas cardan y servicio de torno	1
23	78181500	Cambio culata motor	1
24	78181500	Cambio de plumillas	1
25	78181500	Cambio ejes delanteros a todo costo	1
26	78181500	Cambio ejes traseros	1
27	78181500	Cambio empaque culata motor	1
28	78181500	Cambio general aceite caja, transmisión y trasferencia	1
29	78181500	Cambio guaya freno de seguridad	1
30	78181500	Cambio hojas muelle traseras	1
31	78181500	Cambio inyectores de motor	1
32	78181500	Cambio kit embrague motor	1

33	78181500	Cambio kit repartición	1
34	78181500	Cambio pastillas delanteras completas	1
35	78181500	Cambio regulador combustible	1
36	78181500	Cambio soportes motor y caja	1
37	78181500	Cambio tapicería	1
38	78181500	Cambio volante pregolpe completo	1
39	78181500	Corrección fuga de aceite motor a todo costo	1
40	78181500	Desmonte y montaje tanque combustible y lavado	1
41	78181500	Empacada caja velocidades	1
42	78181500	Engrase general	1
43	78181500	Forrado timón	
44	78181500	Frenos generales delanteros	1
45	78181500	Frenos generales traseros	1
46	78181500	Latonería de una pieza	1
47	78181500	Latonería y pintura	1
48	78181500	lavado y mantenimiento intercooler	1
49	78181500	Llantas radiales	1
50	78181500	Mantenimiento caja de dirección	1
51	78181500	Mantenimiento corrección fallas y líneas de señal	1
52	78181500	Mantenimiento de la caja de cambio	1
53	78181500	Mantenimiento muelles traseros completos	1
54	78181500	Mantenimiento radiador	1
55	78181500	Mantenimiento sistema eléctrico	1
56	78181500	Mantenimiento y reparación aire acondicionado	1
57	78181500	Mantenimiento y reparación sistema inyección	1
58	78181500	Mantenimiento y reparación suspensión delantera	1
59	78181500	Pintura de una pieza	1
60	78181500	Polarizada general vidrios	1
61	78181500	Reparación general de motor	1
62	78181500	Reparación transmisión trasera completa	1
63	78181500	Reparación y mantenimiento general de frenos	1

64	78181500	Reparación y mantenimiento general de rodamientos	1
65	78181500	Reparación y mantenimiento general suspensión	1
66	78181500	Reparación y mantenimiento termo King	1
67	78181500	Revisión general de luces	1
68	78181500	Revisión general de niveles	1
69	78181500	Revisión recalentamiento y cambio de manguera	1
70	78181500	Revisión tecno mecánica	1
71	78181500	Revisión y corrección fugas combustible	1
72	78181500	Revisión y reparación sistema de refrigeración con cambio termostato	1
73	78181500	Servicio de desvare	1
74	78181500	Servicio de scanner y diagnostico	1
75	78181500	Sincronización	1
76	78181500	Soldadura sistema escape	1
77	78181500	Tapizados sillas	1
CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX 3000 CC			
78	78181500	Ajuste general carrocería	1
79	78181500	intercooler	1
80	78181500	rodamientos	1
81	78181500	radiador	1
82	78181500	bujes	1
83	78181500	sensores	1
84	78181500	balancines de motor	1
85	78181500	motor de arranque	1
86	78181500	alternador	1
87	78181500	turbo compresor	1
88	78181500	Ajuste general de mantenimiento y vidrios empaques	1
89	78181500	Alineación	1
90	78181500	Arreglo sistema de escape	1
91	78181500	Balanceo (4 ruedas)	1
92	78181500	Calibración de inyectores en el banco de prueba	1
93	78181500	Cambio aceite y filtros general	1
94	78181500	Cambio bandas traseras	1

95	78181500	Cambio batería motor	1
96	78181500	Cambio bombas principal y auxiliar embrague	1
97	78181500	Cambio chapa puerta	1
98	78181500	Cambio correa accesorios	1
99	78181500	Cambio crucetas cardan y servicio de torno	1
100	78181500	Cambio culata motor	1
101	78181500	Cambio de plumillas	1
102	78181500	Cambio ejes delanteros a todo costo	1
103	78181500	Cambio ejes traseros	1
104	78181500	Cambio empaque culata motor	1
105	78181500	Cambio general aceite caja, transmisión y trasferencia	1
106	78181500	Cambio guaya freno de seguridad	1
107	78181500	Cambio hojas muelle traseras	1
108	78181500	Cambio inyectores de motor	1
109	78181500	Cambio kit embrague motor	1
110	78181500	Cambio kit repartición	1
111	78181500	Cambio pastillas delanteras completas	1
112	78181500	Cambio regulador combustible	1
113	78181500	Cambio soportes motor y caja	1
114	78181500	Cambio tapicería	1
115	78181500	Cambio volante pregolpe completo	1
116	78181500	Corrección fuga de aceite motor a todo costo	1
117	78181500	Desmonte y montaje tanque combustible y lavado	1
118	78181500	Empacada caja velocidades	1
119	78181500	Engrase general	1
120	78181500	Forrada timón	1
121	78181500	Frenos generales delanteros	1
122	78181500	Frenos generales traseros	1
123	78181500	Latonería de una pieza	1
124	78181500	Latonería y pintura	1
125	78181500	Lavado y mantenimiento intercooler	1
126	78181500	Llantas radial	1
127	78181500	Mantenimiento caja de dirección	1

128	78181500	mantenimiento corrección fallas y líneas de señal	1
129	78181500	Mantenimiento de la caja de cambio	1
130	78181500	Mantenimiento muelles traseros completos	1
131	78181500	Mantenimiento radiador	1
132	78181500	Mantenimiento sistema eléctrico	1
133	78181500	Mantenimiento y reparación aire acondicionado	1
134	78181500	Mantenimiento y reparación sistema inyección	1
135	78181500	Mantenimiento y reparación suspensión delantera	1
136	78181500	Pintura de una pieza	1
137	78181500	Polarizada general vidrios	1
138	78181500	Reparación general de motor	1
139	78181500	Reparación transmisión trasera completa	1
140	78181500	Reparación y mantenimiento general de frenos	1
141	78181500	Reparación y mantenimiento general de rodamientos	1
142	78181500	Reparación y mantenimiento general suspensión	1
143	78181500	Reparación y mantenimiento termo King	1
144	78181500	Revisión general de luces	1
145	78181500	Revisión general de niveles	1
146	78181500	Revisión recalentamiento y cambio de manguera	1
147	78181500	Revisión tecno mecánica	1
148	78181500	Revisión y corrección fugas combustible	1
149	78181500	Revisión y reparación sistema de refrigeración con cambio termostato	1
150	78181500	Servicio de desvare	1
151	78181500	Servicio de scanner y diagnostico	1
152	78181500	Sincronización	1
153	78181500	Soldadura sistema escape	1
154	78181500	Tapizados sillas	1
CAMIONETA FOR RANGER PICK UP DOBLE CABINA MODELOS 2016-2017-2018			
155	78181500	Ajuste general carrocería	1

156	78181500	inyector	1
157	78181500	rodamientos	1
158	78181500	bujes	1
159	78181500	sensores	1
160	78181500	intercooler	1
161	78181500	radiador	1
162	78181500	balancines de motor	1
163	78181500	motor de arranque	1
164	78181500	alternador	1
165	78181500	turbo compresor	1
166	78181500	Ajuste general de mantenimiento y vidrios empaques	1
167	78181500	Alineación	1
168	78181500	Arreglo sistema de escape	1
169	78181500	Balanceo (4 ruedas)	1
170	78181500	Calibración de inyectores en el banco de prueba	1
171	78181500	Cambio aceite y filtros general	1
172	78181500	Cambio bandas traseras	1
173	78181500	Cambio batería motor	1
174	78181500	Cambio bombas principal y auxiliar embrague	1
175	78181500	Cambio chapa puerta	1
176	78181500	Cambio correa accesorios	1
177	78181500	Cambio crucetas cardan y servicio de torno	1
178	78181500	Cambio culata motor	1
179	78181500	Cambio de plumillas	1
180	78181500	Cambio ejes delanteros a todo costo	1
181	78181500	Cambio ejes traseros	
182	78181500	Cambio empaque culata motor	1
183	78181500	Cambio general aceite caja, transmisión y trasferencia	1
184	78181500	Cambio guaya freno de seguridad	1
185	78181500	Cambio hojas muelle traseras	1
186	78181500	Cambio inyectores de motor	1
187	78181500	Cambio kit embrague motor	1
188	78181500	Cambio kit repartición	1

189	78181500	Cambio pastillas delanteras completas	1
190	78181500	Cambio regulador combustible	1
191	78181500	Cambio soportes motor y caja	1
192	78181500	Cambio tapicería	1
193	78181500	Cambio volante pregolpe completo	1
194	78181500	Corrección fuga de aceite motor a todo costo	1
195	78181500	Desmonte y montaje tanque combustible y lavado	1
196	78181500	Empacada caja velocidades	1
197	78181500	Engrase general	1
198	78181500	Forrado timón	1
199	78181500	Frenos generales delanteros	1
200	78181500	Frenos generales traseros	1
201	78181500	Latonería de una pieza	1
202	78181500	Latonería y pintura	1
203	78181500	Lavado y mantenimiento intercooler	1
204	78181500	Llantas radiales	1
205	78181500	Mantenimiento caja de dirección	1
206	78181500	Mantenimiento corrección fallas y líneas de señal	1
207	78181500	Mantenimiento de la caja de cambio	1
208	78181500	Mantenimiento muelles traseros completos	1
209	78181500	Mantenimiento radiador	1
210	78181500	Mantenimiento sistema eléctrico	1
211	78181500	Mantenimiento y reparación aire acondicionado	1
212	78181500	Mantenimiento y reparación sistema inyección	1
213	78181500	Mantenimiento y reparación suspensión delantera	1
214	78181500	Pintura de una pieza	1
215	78181500	Polarizada general vidrios	1
216	78181500	Reparación general de motor	1
217	78181500	Reparación transmisión trasera completa	1
218	78181500	Reparación y mantenimiento general de frenos	1

219	78181500	Reparación y mantenimiento general de rodamientos	1
220	78181500	Reparación y mantenimiento general suspensión	1
221	78181500	Reparación y mantenimiento termo King	1
222	78181500	Revisión general de luces	1
223	78181500	Revisión general de niveles	1
224	78181500	Revisión recalentamiento y cambio de manguera	1
225	78181500	Revisión tecno mecánica	1
226	78181500	Revisión y corrección fugas combustible	1
227	78181500	Revisión y reparación sistema de refrigeración con cambio termostato	1
228	78181500	Servicio de desvare	1
229	78181500	Servicio de scanner y diagnostico	1
230	78181500	Sincronización	1
231	78181500	Soldadura sistema escape	1
232	78181500	Tapizados sillas	1
CAMION GRUA TIPO CESTA MARCA JAC			
233	78181500	Ajuste general carrocería estaca	1
234	78181500	inyector	1
235	78181500	intercooler	1
236	78181500	sensores	1
237	78181500	rodamientos	1
238	78181500	bujes	1
239	78181500	radiador	1
240	78181500	balancines de motor	1
241	78181500	motor de arranque	1
242	78181500	alternador	1
243	78181500	turbo compresor	1
244	78181500	Ajuste general de mantenimiento y vidrios empaques	1
245	78181500	Alineación	1
246	78181500	Arreglo sistema de escape	1
247	78181500	Balanceo (4 ruedas)	1
248	78181500	Calibración de inyectores en el banco de prueba	1
249	78181500	Cambio aceite y filtros general	1

250	78181500	Cambio bandas delanteras	1
251	78181500	Cambio bandas traseras	1
252	78181500	Cambio batería motor	1
253	78181500	Cambio bombas principal y auxiliar embrague	1
254	78181500	Cambio chapa puerta	1
255	78181500	Cambio correa accesorios	1
256	78181500	Cambio crucetas cardan y servicio de torno	1
257	78181500	Cambio culata motor	1
258	78181500	Cambio de plumillas	1
259	78181500	Cambio ejes delanteros a todo costo	1
260	78181500	Cambio ejes traseros	1
261	78181500	Cambio empaque culata motor	1
262	78181500	Cambio general aceite caja, transmisión y trasferencia	1
263	78181500	Cambio guaya freno de seguridad	1
264	78181500	Cambio hojas muelle traseras	1
265	78181500	Cambio inyectores de motor	1
266	78181500	Cambio kit embrague motor	1
267	78181500	Cambio kit repartición	1
268	78181500	Cambio regulador combustible	1
269	78181500	Cambio soportes motor y caja	1
270	78181500	Cambio tapicería	1
271	78181500	Cambio volante pregolpe completo	1
272	78181500	Corrección fuga de aceite motor a todo costo	1
273	78181500	Desmonte y montaje tanque combustible y lavado	1
274	78181500	Empacada caja velocidades	1
275	78181500	Engrase general	1
276	78181500	Forrado timón	1
277	78181500	Frenos generales delanteros	1
278	78181500	Frenos generales traseros	1
279	78181500	Latonería de una pieza	1
280	78181500	Latonería y pintura	1
281	78181500	lavado y mantenimiento intercooler	1
282	78181500	Llantas radial	1

283	78181500	Mantenimiento caja de dirección	1
284	78181500	mantenimiento corrección fallas y líneas de señal	1
285	78181500	Mantenimiento de la caja de cambio	1
286	78181500	Mantenimiento del sistema hidráulico	1
287	78181500	Mantenimiento muelles traseros completos	1
288	78181500	Mantenimiento radiador	1
289	78181500	Mantenimiento sistema eléctrico	1
290	78181500	Mantenimiento y reparación aire acondicionado	1
291	78181500	Mantenimiento y reparación sistema inyección	1
292	78181500	Mantenimiento y reparación suspensión delantera	1
293	78181500	Pintura de una pieza	1
294	78181500	Polarizada general vidrios	1
295	78181500	Reparación general de motor	1
296	78181500	Reparación transmisión trasera completa	1
297	78181500	Reparación y mantenimiento general de frenos	1
298	78181500	Reparación y mantenimiento general de rodamientos	1
299	78181500	Reparación y mantenimiento general suspensión	1
300	78181500	Reparación y mantenimiento termo King	1
301	78181500	Revisión general de luces	1
302	78181500	Revisión general de niveles	1
303	78181500	Revisión recalentamiento y cambio de manguera	1
304	78181500	Revisión tecno mecánica	1
305	78181500	Revisión y corrección fugas combustible	1
306	78181500	Revisión y reparación sistema de refrigeración con cambio termostato	1
307	78181500	Servicio de desvare	1
308	78181500	Servicio de scanner y diagnostico	1
309	78181500	Sincronización	1
310	78181500	Soldadura sistema escape	1
311	78181500	Tapizados sillas	1

MOTOCICLETA SUZUKI VESTROM 650			
312	78181500	Calibración de válvulas	1
313	78181500	kit de arrastre	1
314	78181500	cilindro	1
315	78181500	piston	1
316	78181500	bobina	1
317	78181500	guaya de clutch	1
318	78181500	balancines de motor	1
319	78181500	culata	1
320	78181500	anillos de piston	1
321	78181500	Cambio Aceite y Filtros	1
322	78181500	Cambio Amortiguadores Traseros	1
323	78181500	Cambio Batería	1
324	78181500	Cambio biela y balanceo cigüeñal	1
325	78181500	Cambio bloque motor	1
326	78181500	Cambio bomba de aceite	1
327	78181500	Cambio Bujía	1
328	78181500	Cambio cadenilla distribución	1
329	78181500	Cambio de empaque culata	1
330	78181500	Cambio de sellos de válvulas	1
331	78181500	Cambio de válvulas	1
332	78181500	Cambio discos de embrague	1
333	78181500	Cambio Kit empaque motor	1
334	78181500	Cambio Kit retenes motor	1
335	78181500	Cambio líquido para frenos	1
336	78181500	Cambio Motor de Arranque	1
337	78181500	Cambio Neumático	1
338	78181500	Cambio Pastillas delanteras y traseras	1
339	78181500	Cambio piñón bomba de aceite	1
340	78181500	Cambio Relay Arranque	1
341	78181500	Cambio Retenes suspensión	1
342	78181500	Kit bombilleria	1
343	78181500	Limpieza y reparación cuerpo inyección	1
344	78181500	Llanta delantera ref. 110*80*19	1
345	78181500	Llanta trasera ref. 150*70*17	1
346	78181500	Pintura y cambio de logos	1

347	78181500	Reparación cilindro maestro	1
348	78181500	Reparación de caliper	1
349	78181500	Revisión general de embrague	1
350	78181500	Revisión general y ajuste de frenos	1
351	78181500	Sincronización de motor	1
MOTOCICLETA SUZUKI GS 125			
352	78181500	Calibración de válvulas	1
353	78181500	kit de arrastre	1
354	78181500	bobina	1
355	78181500	piston	1
356	78181500	guaya de clutch	1
357	78181500	cilindro	1
358	78181500	balancines de motor	1
359	78181500	culata	1
360	78181500	anillos de piston	1
361	78181500	Cambio Aceite Motor y filtros	1
362	78181500	Cambio Amortiguadores Traseros	1
363	78181500	Cambio Batería	1
364	78181500	Cambio biela y balanceo cigüeñal	1
365	78181500	Cambio bomba de aceite	1
366	78181500	Cambio Bujía	1
367	78181500	Cambio cadenilla distribución	1
368	78181500	Cambios conectores de carburador	1
369	78181500	Cambio de empaque culata	1
370	78181500	Cambio de sellos de válvulas	1
371	78181500	Cambio de válvulas	1
372	78181500	Cambio Discos Embrague	1
373	78181500	Cambio Kit empaque motor	1
374	78181500	Cambio Kit retenes motor	1
375	78181500	Cambio líquido para frenos	1
376	78181500	Cambio Motor de Arranque	1
377	78181500	Cambio Neumático	1
378	78181500	Cambio Pastillas delanteras y traseras	1
379	78181500	Cambio piñón bomba de aceite	1
380	78181500	Cambio Relay Arranque	1
381	78181500	Cambio Retenes suspensión	1

382	78181500	Cambio varilla de freno	1
383	78181500	Kit bombilleria	1
384	78181500	Limpieza y reparación de carburador	1
385	78181500	Llanta delantera ref. 90-90-18	1
386	78181500	Llanta trasera ref. 2,75-18	1
387	78181500	Pintura y cambio de logos	1
388	78181500	Rectificada Cilindro con Kit pistón	1
389	78181500	Reparación cilindro maestro	1
390	78181500	Reparación de caliper	1
391	78181500	Revisión general de embrague	1
392	78181500	Revisión general y ajuste de frenos	1
393	78181500	Sincronización de motor	1
MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250			
394	78181500	Calibración de válvulas	1
395	78181500	kit de arrastre	1
396	78181500	bobina	1
397	78181500	piston	1
398	78181500	guaya de clutch	1
399	78181500	cilindro	1
400	78181500	balancines de motor	1
401	78181500	culata	1
402	78181500	anillos de piston	1
403	78181500	Cambio Aceite Motor y filtros	1
404	78181500	Cambio Amortiguadores Traseros	1
405	78181500	Cambio biela y balanceo cigüeñal	1
406	78181500	Cambio bomba de aceite	1
407	78181500	Cambio Bujía	1
408	78181500	Cambio cadenilla distribución	1
409	78181500	inyector	1
410	78181500	Cambio de Batería	1
411	78181500	Cambio de empaque culata	1
412	78181500	Cambio de sellos de válvulas	1
413	78181500	Cambio de válvulas	1
414	78181500	Cambio Discos Embrague	1
415	78181500	Cambio Kit empaque motor	1
416	78181500	Cambio Kit pistón	1

417	78181500	Cambio Kit retenes motor	1
418	78181500	Cambio líquido para frenos	1
419	78181500	Cambio Motor de Arranque	1
420	78181500	Cambio Neumático	1
421	78181500	Cambio Pastillas delanteras y traseras	1
422	78181500	Cambio piñón bomba de aceite	1
423	78181500	Cambio Relay Arranque	1
424	78181500	Cambio Retenes suspensión	1
425	78181500	Cambio varilla de freno	1
426	78181500	Kit bombilleria	1
427	78181500	Limpieza y reparación de carburador	1
428	78181500	Llanta delantera	1
429	78181500	Llanta trasera	1
430	78181500	Pintura y cambio de logos	1
431	78181500	Reparación cilindro maestro	1
432	78181500	Reparación de caliper	1
433	78181500	Revisión general de embrague	1
434	78181500	Revisión general y ajuste de frenos	1
435	78181500	Sincronización de motor	1
MOTOCICLETA HONDA XR 250 R			
436	78181500	Calibración de válvulas	1
437	78181500	kit de arrastre	1
438	78181500	bobina	1
439	78181500	carburador	1
440	78181500	piston	1
441	78181500	guaya de clutch	1
442	78181500	cilindro	1
443	78181500	balancines de motor	1
444	78181500	culata	1
445	78181500	anillos de piston	1
446	78181500	Cambio Aceite Motor y filtros	1
447	78181500	Cambio Amortiguadores Traseros	1
448	78181500	Cambio Batería	1
449	78181500	Cambio biela y balanceo cigüeñal	1
450	78181500	Cambio bomba de aceite	1
451	78181500	Cambio Bujía	1

452	78181500	Cambio cadenilla distribución	1
453	78181500	Cambios conectores de carburador	1
454	78181500	Cambio de empaque culata	1
455	78181500	Cambio de sellos de válvulas	1
456	78181500	Cambio de válvulas	1
457	78181500	Cambio Discos Embrague	1
458	78181500	Cambio Kit empaque motor	1
459	78181500	Cambio Kit retenes motor	1
460	78181500	Cambio líquido para frenos	1
461	78181500	Cambio Motor de Arranque	1
462	78181500	Cambio Neumático	1
463	78181500	Cambio Pastillas delanteras y traseras	1
464	78181500	Cambio piñón bomba de aceite	1
465	78181500	Cambio Relay Arranque	1
466	78181500	Cambio Retenes suspensión	1
467	78181500	Cambio varilla de freno	1
468	78181500	Kit bombilleria	1
469	78181500	Limpieza y reparación de carburador	1
470	78181500	Llanta delantera ref. 90-90-18	1
471	78181500	Llanta trasera ref. 2,75-18	1
472	78181500	Pintura y cambio de logos	1
473	78181500	Rectificada Cilindro más kit pistón	1
474	78181500	Reparación cilindro maestro	1
475	78181500	Reparación de caliper	1
476	78181500	Revisión general de embrague	1
477	78181500	Revisión general y ajuste de frenos	1
478	78181500	Sincronización de motor	1
MOTOCICLETA HONDA XR125L – ECO 100 – C100			
479	78181500	Calibración de válvulas	1
480	78181500	kit de arrastre	1
481	78181500	bobina	1
482	78181500	carburador	1
483	78181500	piston	1
484	78181500	guaya de clutch	1
485	78181500	cilindro	1
486	78181500	balancines de motor	1

487	78181500	culata	1
488	78181500	anillos de piston	1
489	78181500	Cambio Aceite Motor y filtros	1
490	78181500	Cambio Amortiguadores Traseros	1
491	78181500	Cambio Batería	1
492	78181500	Cambio biela y balanceo cigüeñal	1
493	78181500	Cambio bomba de aceite	1
494	78181500	Cambio Bujía	1
495	78181500	Cambio cadenilla distribución	1
496	78181500	Cambios conectores de carburador	1
497	78181500	Cambio de empaque culata	1
498	78181500	Cambio de sellos de válvulas	1
499	78181500	Cambio de válvulas	1
500	78181500	Cambio Discos Embrague	1
501	78181500	Cambio Kit empaque motor	1
502	78181500	Cambio Kit pistón	1
503	78181500	Cambio Kit retenes motor	1
504	78181500	Cambio líquido para frenos	1
505	78181500	Cambio Motor de Arranque	1
506	78181500	Cambio Neumático	1
507	78181500	Cambio Pastillas delanteras y traseras	1
508	78181500	Cambio piñón bomba de aceite	1
509	78181500	Cambio Relay Arranque	1
510	78181500	Cambio Retenes suspensión	1
511	78181500	Cambio varilla de freno	1
512	78181500	Kit bombilleria	1
513	78181500	Limpieza y reparación de carburador	1
514	78181500	Llanta delantera	1
515	78181500	Llanta trasera	1
516	78181500	Pintura y cambio de logos	1
517	78181500	Rectificada Cilindro	1
518	78181500	Reparación cilindro maestro	1
519	78181500	Reparación de caliper	1
520	78181500	Revisión general de embrague	1
521	78181500	Revisión general y ajuste de frenos	1
522	78181500	Sincronización de motor	1

MOTOCICLETA SUZUKI DR-200			
523	78181500	Calibración de válvulas	1
524	78181500	kit de arrastre	1
525	78181500	bobina	1
526	78181500	carburador	1
527	78181500	piston	1
528	78181500	guaya de clutch	1
529	78181500	cilindro	1
530	78181500	balancines de motor	1
531	78181500	culata	1
532	78181500	anillos de piston	1
533	78181500	Cambio Aceite Motor y filtros	1
534	78181500	Cambio Amortiguadores Traseros	1
535	78181500	Cambio Bandas delanteras y traseras	1
536	78181500	Cambio Batería	1
537	78181500	Cambio biela y balanceo cigüeñal	1
538	78181500	Cambio bomba de aceite	1
539	78181500	Cambio Bujía	1
540	78181500	Cambio cadenilla distribución	1
541	78181500	Cambios conectores de carburador	1
542	78181500	Cambio de empaque culata	1
543	78181500	Cambio de sellos de válvulas	1
544	78181500	Cambio de válvulas	1
545	78181500	Cambio Discos Embrague	1
546	78181500	Cambio Kit empaque motor	1
547	78181500	Cambio Kit retenes motor	1
548	78181500	Cambio líquido para frenos	1
549	78181500	Cambio Motor de Arranque	1
550	78181500	Cambio Neumático	1
551	78181500	Cambio piñón bomba de aceite	1
552	78181500	Cambio Relay Arranque	1
553	78181500	Cambio Retenes suspensión	1
554	78181500	Cambio varilla de freno	1
555	78181500	Kit bombilleria	1
556	78181500	Limpieza y reparación de carburador	1
557	78181500	Llanta delantera ref. 70-100-21	1

558	78181500	Llanta trasera ref. 110-80-18	1
559	78181500	Pintura y cambio de logos	1
560	78181500	Rectificada Cilindro kit pistón	1
561	78181500	Reparación cilindro maestro	1
562	78181500	Reparación de caliper	1
563	78181500	Revisión general de embrague	1
564	78181500	Revisión general y ajuste de frenos	1
565	78181500	Sincronización de motor	1
MOTOCICLETA SUZUKI BEST 125			
566	78181500	Calibración de válvulas	1
567	78181500	kit de arrastre	1
568	78181500	bobina	1
569	78181500	carburador	1
570	78181500	piston	1
571	78181500	guaya de clutch	1
572	78181500	cilindro	1
573	78181500	balancines de motor	1
574	78181500	culata	1
575	78181500	anillos de piston	1
576	78181500	Cambio piñón bomba de aceite	1
577	78181500	Cambio aceite Motor y filtros	1
578	78181500	Cambio amortiguadores Traseros	1
579	78181500	Cambio Batería	1
580	78181500	Cambio biela y balanceo cigüeñal	1
581	78181500	Cambio bomba de aceite	1
582	78181500	Cambio Bujía	1
583	78181500	Cambio cadenilla distribución	1
584	78181500	Cambios conectores de carburador	1
585	78181500	Cambio de empaque culata	1
586	78181500	Cambio de sellos de válvulas	1
587	78181500	Cambio de válvulas	1
588	78181500	Cambio Discos Embrague	1
589	78181500	Cambio Kit bombilleria	1
590	78181500	Cambio Kit retenes motor	1
591	78181500	Cambio líquido para frenos	1
592	78181500	Cambio Motor de Arranque	1

593	78181500	Cambio Neumático	1
594	78181500	Cambio Relay Arranque	1
595	78181500	Cambio varilla de freno	1
596	78181500	Kit empaque motor	1
597	78181500	Limpieza y reparación de carburador	1
598	78181500	Llanta delantera ref. 90-90-21	1
599	78181500	Llanta trasera ref. 120-80-18	1
600	78181500	Pastillas delanteras y traseras	1
601	78181500	Pintura y cambio de logos	1
602	78181500	Rectificada Cilindro kit pistón	1
603	78181500	Reparación cilindro maestro	1
604	78181500	Reparación de caliper	1
605	78181500	Retenes suspensión	1
606	78181500	Revisión general de embrague	1
607	78181500	Revisión general y ajuste de frenos	1
608	78181500	Sincronización de motor	1
CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2500 CC OWI637 BARADA			
609	78181500	termostato	1
610	78181500	bujia precalentamiento	1
611	78181500	juegos de anillos	1
612	78181500	casquetes de biela	1
613	78181500	casquetes de bancada	1
614	78181500	medias lunas centricas	1
615	78181500	juego guia valvulas x16 unidades	1
616	78181500	juego valvulas admision x8 unidades	1
617	78181500	juego valvulas escape x8 unidades	1
618	78181500	empaquetadura completa motor	1
619	78181500	bomba de agua	1
620	78181500	bomba de aceite	1
621	78181500	kit de reparticion	1
622	78181500	juego de camisa x4 unidades	1
623	78181500	aceite motor 15w40	1
624	78181500	filtro aire	1
625	78181500	filtro aceite	1
626	78181500	filtro acpm	1
627	78181500	correa	1

628	78181500	katriz de turbo	1
629	78181500	rueda fonica	1
630	78181500	lavado condensador aire acondicionado	1
631	78181500	manteniemiento general aire acondicionado	1
REVISIONES TECNOMECANICAS			
632	78181500	Revisión tecno mecánica motocicleta	
633	78181500	Revisión tecno mecánica camioneta	
634	78181500	Revisión tecno mecánica camión	
		SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS	

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

DOS (2) MESES y/o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo al informe de diagnóstico automotriz detectando con detalle la necesidad de mantenimiento de cada uno de los vehículos y equipos *y/o* especiales adscritos a la Secretaria de Movilidad, se toma como punto de referencia para identificar los precios del mercado del presente contrato en la consulta efectuada a las siguientes empresas que ofrecen éstos servicios y cuentan con experiencia e idoneidad en el sector; tales como **ALMACEN Y TALLER AUTOBOMBAS SAS, ALMACEN CHEVROLET NEIVA Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DE COLOMBIA SAS SOINSER**. Dichas cotizaciones y valor unitario para establecer el valor oficial para cada uno de los ítems se encuentran como anexos al presente estudio y forman parte integral del proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente contrato, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000,00).** Los rangos tarifarios tenidos en cuenta se someten al estudio de mercado realizado y a la oferta del suministro brindada por posibles oferentes dentro del Municipio de Neiva. Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios de los ítems requeridos en el servicio y el valor total de los unitarios sobre los cuales se realizará el servicio hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. Es decir, se desarrollará como una bolsa de monto agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados. La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores unitarios del Presupuesto oficial, y acorde al cuadro anexo al presente estudio previo.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones realizadas por el Municipio de Neiva para cancelar el Contrato de prestación de servicio resultante del proceso precontractual, se imputarán con cargo al Presupuesto General de

Rentas y Gastos de la Entidad, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se incorporan a continuación:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP	VALOR
C	2331624092021410010126O3	2900	7136	$350.000.000,oo
			TOTAL	$350.000.000,oo

CONCEPTO DEL GASTO:

SERVICIO DE APOYO TECNOLÓGICO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS VÍAS

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de SUMINISTRO DE SERVICIOS como una bolsa que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados.

3.7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las erogaciones realizadas por el Municipio de Neiva para cancelar el Contrato resultante del proceso precontractual, se imputarán con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se incorporan a continuación:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	C	2331624092021410010126O3	2900	7136
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIO DE APOYO TECNOLOGICO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS VÍAS			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Código UNSPSC: 78181500 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS			

3.8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Neiva pagará al contratista así:

Pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con el servicio realizado (bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados), previa presentación de las respectivas actas de recibo, de acuerdo al servicio ejecutado, aprobadas por el supervisor, además de la presentación de la facturación del servicio prestado durante la ejecución del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello.

El contratista deberá informar al municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o trasferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectué el municipio de Neiva. Los valores facturados deben ser conforme a las tarifas establecidas en el presente estudio, y sin superar el valor total del presupuesto estimado.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. El contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta

a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de Neiva, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 1. La presentación de la primera acta parcial no deberá ser inferior a un (1) mes, siguientes al acta de iniciación.

Nota 2. La lista de chequeo para presentación de cuentas de cobro puede encontrarse en la página del Municipio de Neiva/Gestión/Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
El último pago del contrato no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y es necesario que el contratista entregue el municipio de Neiva: Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista. El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros)

3.8.1. ANTICIPO.

No aplica.

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es Alcaldía Municipio de Neiva.

3.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** o su designado, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley y en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Neiva.

3.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Obligaciones Generales:

1. El Contratista deberá presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración del contrato.
2. Presentar ante el supervisor documento donde demuestre taller e instalaciones ofertado en la propuesta técnica.

3. Presentar ante el supervisor el Certificación en Prevención de Incendios y Seguridad Humana por parte de la Administración Municipal vigente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 de la Ley 1575 de 2012. Debido a que el mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos, vehículos, de la propiedad de la secretaria de Movilidad de la ciudad de Neiva, que el TALLER cumpla con los mínimos requisitos de Seguridad en Prevención de Incendios y Seguridad Humana, para garantizar el cumplimiento al objeto contractual.
4. El contratista deberá presentar al supervisor la vinculación laboral o contractual del equipo de trabajo presentado en la oferta económica. En el evento que se requiera realizar algún cambio del equipo ofertado este deberá ser autorizado por el supervisor cumpliendo con el perfil solicitado por la entidad.
5. Realizar la entrega e instalación de los repuestos y elementos de acuerdo con las características, dimensiones, cantidades y especificaciones indicadas por el supervisor del contrato.
6. Realizar el mantenimiento y suministro de repuestos de óptima calidad, de manera tal, que garanticen un período estándar de uso, funcionalidad y rendimiento, bajo condiciones de uso pesado, como lo son las actividades de los vehículos, carro grúa y motocicletas de la Secretaria de Movilidad la ciudad de Neiva, Así mismo deberá garantizarse completa compatibilidad con los equipos y la maquinaria para las cuales serán destinadas.
7. Suministrar e instalar los repuestos, completamente nuevos, deben ser originales, no remanufacturados (NO se aceptarán con muestras de uso o desgaste), debidamente inventariados e identificados con su referencia en un lugar visible. En caso de no cumplir la entrega de los bienes objeto del presente proceso con las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del personal designado por la Secretaria de Movilidad, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, sin que ello obligue al Municipio de Neiva a sumir costo alguno.
8. Entregar la ficha técnica de los repuestos suministrados cuando se requiera.
9. En el evento que el contratista por razones, o situaciones que puedan ser previstas no pueda realizar el mantenimiento y suministro de repuestos, éste debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la Entidad.
10. Suscribir las respectivas actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato.
11. Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
13. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
14. Dar cumplimiento a sus obligaciones a lo consagrado en el Art. 1 Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007 Art 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
15. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
16. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con Ley.

17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
19. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
20. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.
21. Las demás análogas que se requieran que estén acordes con la naturaleza del objeto contractual y que defina el municipio.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la Secretaria de Movilidad de Neiva.
2. El contratista realizará el mantenimiento y suministrará los servicios de manera continua y hasta agotar el presupuesto establecido en el proceso, para el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos, señalados por el supervisor y en el sitio donde se indique.
3. El contratista debe asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los repuestos suministrados objetos de este contrato.
4. El contratista suministrará los documentos donde certifique la legalidad y originalidad de los repuestos suministrados, en los casos que sea necesario.
5. Se efectuará una inspección visual para verificar si estas cumplen con los requisitos generales de acuerdo a las especificaciones contractuales.
6. El mantenimiento y suministro de repuestos deberán ser de óptima calidad, de manera tal, que garanticen un período estándar de uso, funcionalidad y rendimiento, bajo condiciones de uso pesado, como lo son las actividades bomberiles a las cuales serán destinadas. Así mismo deberá garantizarse que los repuestos cumplan con la completa compatibilidad con los vehículos para las cuales serán destinadas.
7. Contar con personal idóneo y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.
8. Realizar el mantenimiento, suministro e instalación de repuestos de óptima calidad, de manera tal, que garanticen un período estándar de uso, funcionalidad y rendimiento, bajo condiciones de uso pesado, como lo son las actividades bomberiles a las cuales serán destinadas. Así mismo deberá garantizarse completa compatibilidad con los equipos y la maquinaria para las cuales serán destinadas.
9. Garantizar que durante la vigencia del contrato la calidad de los repuestos e insumos a suministrar serán de buena calidad y que además éstos serán nuevos.
10. Realizar las labores dentro del término acordado, cumpliendo los más altos Estándares de Calidad en todos los servicios.
11. Otorgar la garantía de los repuestos y de la mano de obra de acuerdo con la naturaleza del bien y del servicio realizado; para el efecto se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta contenida en las normas sobre la materia.

12. Designar el (los) empleado (s) que se encargará (n) de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de las personas designadas.
13. Prestar el servicio y los suministros en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad y urgencia del mantenimiento.
14. Disponer de los repuestos de acuerdo al listado de precio ofertado para la realización del mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria pesada.
15. Suministrar al Municipio la información requerida sobre el suministro
16. Presentar información periódica al supervisor del contrato, relacionada con el mantenimiento correctivo y preventivo realizado, así como el suministro de repuestos instalados, en desarrollo de la ejecución del contrato.
17. Responder por daños o pérdidas que sufran los bienes entregados para su reparación, hasta su entrega nuevamente al Supervisor del contrato.
18. Garantizar que el mantenimiento y reparación de los automotores se realizará en instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente, comprometiéndose a prestar el servicio en el taller indicado en la oferta o donde lo solicite el supervisor o interventor del contrato.
19. En el evento de presentar fallas en la instalación de los repuestos suministrados, el contratista deberá en un término no mayor a tres días hábiles, realizar la reinstalación y ajustes o cambios necesarios para el buen funcionamiento y operación de los equipos.
20. Prestar los servicios requeridos a los precios unitarios indicados en la propuesta, previo requerimiento del Municipio.
21. Efectuar inventario general e individual del vehículo, maquinaria pesada y equipos una vez ingrese a sus instalaciones, donde especifique las novedades (golpes, rayones o abolladuras) y los elementos con los que el vehículo, maquinaria pesada y equipos ingresan para el respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo.
22. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Neiva al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.
23. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
24. Disponer las 24 horas del día, incluidos los días Domingos y Festivos del servicio de grúa gratuito para el parque automotor adscrito a la Secretaria de Movilidad de Neiva, en caso que se requiera o se estime pertinente.
25. Cubrir con los gastos de transporte de ida y regreso a los vehículos que tengan que desplazarse a otras ciudades para su mantenimiento preventivo y/o correctivo, que se encuentren en garantía por parte del fabricante en su taller autorizado por el mismo.
26. Realizar un buen manejo de los aceites usados y entrega de estos a un gestor autorizado que cuenten con licencia ambiental, evidenciado por medio de certificaciones de disposición final.
27. Garantizar que la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados.
28. Presentar evidencias de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento.
29. Entregar previo al inicio de la ejecución documento donde especifique los programas posconsumo a los cuales entrega los residuos durante de ejecución del contrato para una gestión integral de residuos (Llantas, baterías).

30. Presentar el manejo final que le dará a los residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio. Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.
31. Presentar previo al inicio de la ejecución el permiso de vertimientos vigente o en trámite por la autoridad ambiental competente del lugar donde se realice el lavado, sea propio o sea tercerizado.
32. Gestionar con un centro de diagnóstico automotor habilitado para tal fin conforme lo dispone el artículo 53 de le Ley 769 de 2022, la revisión técnico mecánica de los vehículos que designe la supervisión.
33. Ejecutar el contrato, prestando el servicio donde autorice el Municipio a través del supervisor del contrato y respetando el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTOS

Definiciones: **Mantenimiento Correctivo:** Es aquel que se realiza cuando el equipo se avería, con el fin de devolverlo a sus condiciones normales de trabajo.

Mantenimiento Preventivo: Tareas de revisión de los elementos del equipo con el fin de detectar a tiempo posibles fallos, además de labores de engrase, ajustes, limpieza, etc.

El contratista deberá realizar el mantenimiento, el suministro y la instalación de los repuestos de la maquinaria pesada, vehículos y equipos, en las cantidades acordadas con el supervisor del contrato en las instalaciones del taller en el Municipio de Neiva de acuerdo con el siguiente protocolo:

34. La autorización del Supervisor del Municipio de Neiva para el lugar y hora de la entrega y/o recibo de los elementos.
35. En la ejecución el contratista y el supervisor deben relacionar la lista de todos los Ítem ejecutados de acuerdo al objeto Contractual de mantenimiento preventivo y/o correctivo, y tener en cuenta su descripción y también el tipo de mantenimiento que se va a realizar.
36. En caso de que sea necesaria la reparación de un Vehículo, se anota en la hoja de vida del Vehículo respectivo, así como la fecha, las horas de parada, el importe del repuesto/reparación, etc., con el fin de que el Responsable de Mantenimiento lleve un control de repuestos y gastos.

3.12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

3.13. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del Municipio de Neiva cualquiera de las cobertura de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del municipio de Neiva, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

3.14. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demanda a la entidad por parte de terceros	Perjuicios económicos a la entidad y retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo ocasionados en el mantenimiento de la maquinaria pesada.	Perjuicios económicos a la entidad y retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realizará el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en los requisitos técnicos del mantenimiento y suministro de repuestos	No correcta instalación o mantenimiento de los repuestos puestos en los vehículos	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de calidad del servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en los requisitos técnicos del mantenimiento y suministro de repuestos	No correcto funcionamiento de los bienes instalados en el vehículos	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

Los proponentes podrán presentar observaciones al estudio de riesgos presentado por la entidad. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista por el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán presentar observaciones a este estudio de riesgos y manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que causen.

En consecuencia, el Municipio de Neiva no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte de los proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

3.15. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará e que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

3.16. MULTAS

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio de Neiva, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

1. Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

2. Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

3. Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

4. Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

5. Por cada día de retraso en la entrega, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato dejado de ejecutar, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

6. Por cada día de retraso en la entrega, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

7. Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este

caso, El Municipio de Neiva elaborará la liquidación de oficio.

8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Neiva para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Neiva, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

3.17. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

El Municipio de Neiva aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Municipio de Neiva para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Neiva podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

3.18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al Municipio de Neiva para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Neiva podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

3.19. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

3.20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los

mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

3.21. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA

Mantendrá indemne y defenderá a su costa al Municipio de Neiva, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Neiva, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Neiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Neiva para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Municipio de Neiva estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Municipio de Neiva lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Municipio de Neiva podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

3.22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

1. El contrato, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento.
2. El Pliego de Condiciones y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta.
3. La respuesta a observaciones o aclaraciones.
4. Los Adendas proferidos por El Municipio de Neiva (si se producen).
5. La Propuesta presentada por el Contratista, evaluada y corregida por el Municipio de Neiva, si a ello hubo lugar.
6. Los complementos que se agreguen durante la ejecución del contrato.
7. Todas las actas de acuerdo, convenios y compromisos relativos al contrato o su cumplimiento, así como las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato.
8. Las garantías constituidas por el contratista, de acuerdo con el contrato y aprobadas por El Municipio de

Neiva.

9. La Resolución de Adjudicación.

De igual modo, forman parte integral del futuro contrato, los documentos que se relacionan a continuación y que deberán allegarse por el proponente adjudicatario con anterioridad a la suscripción del contrato, según los términos señalados en el Cronograma, a saber:

3.23. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DELCONTRATO

Notificada la resolución de adjudicación, El Municipio de Neiva dispondrá hasta de tres (3) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor del Municipio de Neiva en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin detrimento de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este evento, el Municipio de Neiva, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la propuesta le sea igualmente favorable.

NOTA: El proponente favorecido con la adjudicación deberá allegar los siguientes documentos:

- Garantía Única, con el correspondiente recibo o constancia de pago. El contratista responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora. Póliza y su recibo o constancia de pago.

Certificado de existencia y representación legal.
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
Fotocopia de la Libreta Militar (hombre menor de 50 años)
Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente
Certificado de Responsabilidad Fiscal Vigente de la Persona Jurídica y su Representante Legal
Planillas de pago del último mes a pensión, salud y riegos profesionales de la Persona Jurídica o Natural. (La persona jurídica podrá acreditar este requisito de la forma prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
Pago de Parafiscales del último mes de la Persona Jurídica o de la Persona Natural si aplica (La persona jurídica podrá Acreditar este requisito de la forma prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 20**02**).
Paz y Salvo Municipal
RUT
Copia en medio magnético de la propuesta económica presentada.
Análisis de precios unitarios (si aplica).

3.24. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Neiva, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de1993.

3.25. PAGOS

Para efecto de los pagos, El Municipio de Neiva recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, para lo cual el interventor tendrá la responsabilidad de elaborar el respectivo recibo a satisfacción.

3.26. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto Delegado.

3.27. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio de Neiva, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio.

3.28. CONTRATOS ADICIONALES.

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

3.29. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio de Neiva, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio de Neiva, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra El Municipio de Neivapor no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

3.30. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Neiva, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Neiva y el Contratista haya otorgado la garantía de estabilidad y funcionamiento (Si a ello hubiere lugar), se levantará un acta resumen por parte de la Interventoría, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas. El Municipio de Neiva expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y recibo contractual en que conste que el Contratista le ha hecho entrega de los elementos a adquirir a satisfacción, así como la fecha de su terminación, además de los siguientes requisitos:

a) Fecha de Celebración del contrato.

b) Identificación de las partes.

c) Número del Contrato, sus adicciones y Modificaciones, si las hubiere.

d) Objeto del Contrato.

e) El cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

f) La ejecución Económica del contrato.

g) El balance de lo ejecutado y lo pagado por el Municipio, que contenga por lo menos la descripción, el número de cada comprobante de egreso, el valor amortizado, el valor ejecutado, el valor pagado y el valor pendiente por pagar.

h) Los acuerdos conciliaciones o transacciones a que lleguen las partes contratantes para poner fin a las diferencias surgidas como consecuencia de la ejecución del contrato.

i) Los compromisos de pago para saldar las diferencias de tipo monetario que se presenten como consecuencia de la ejecución del contrato.

j) La extensión o ampliación de los amparos de las garantías, cuando a ello hubiere lugar.

Además, la citada Acta debe esta estar acompañada de los siguientes documentos:

DOCUMENTO
COMPROBANTES DE EGRESO EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE LOS PAGOS REALIZADOS.
EXTENSIÓN DE LAS GARANTÍAS.
CERTIFICADO DE MIN PROTECCIÓN SOCIAL DE NO TENER RECLAMACIONES LABORALES PENDIENTES.
PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN Y REINICIO.
CERTIFICADO DE RECIBO DE INTERVENTORÍA Y SU RESPECTIVO INFORME.
ACTAS DE CONSTITUCIÓN Y RECIBO DE VEEDURÍA.
PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
INFORMES DEL CONTRATISTA Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO.
CERTIFICADO DE INGRESO AL ALMACÉN SI LO REQUIERE.

CAPÍTULO IV.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones

exigidas en el presente proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

3. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

4. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2022 es de $457.297.264°°, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a $450.000.000°°, en consecuencia, la presente convocatoria SÍ es susceptible de limitar a Mipyme.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

1. **Persona natural:** Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el certificado mercantil, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del termino para presentar propuesta, en el cual conste que está inscrito por lo menos con tres (3) años de antelación al cierre de la presente convocatoria donde conste que su actividad económica u objeto social se encuentra relacionado el mantenimiento y/o reparación de vehículos;

2. **Personas Jurídicas**: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del termino para presentar propuesta, en el cual conste que está inscrito y por lo menos con tres (3) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, su duración sea igual a la del contrato y un (1) año más, y donde conste que su actividad comercial se encuentra relacionado el mantenimiento y/o reparación de vehículos.
3. **Consorcios o Uniones Temporales**: Los cuáles serán conformados en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar y/o personas jurídicas legalmente constituidas. Los integrantes, tanto si son personas naturales o jurídicas deben cumplir con los requisitos solicitados para estos, los requisitos se verificarán a través del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del termino para presentar propuesta.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica , así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

Cuando el Proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
5. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

6. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal: Estos requisitos son verificables por el evaluador jurídico, quien constara el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal: Estos requisitos son verificables por el evaluador jurídico, quien constara el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (Habilitantes: CUMPLE O NO CUMPLE)

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA: Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante legal. Y del Profesional que avala la propuesta en caso de que requiera.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación los anexos del pliego según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren.

1. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL**

   - Cuando se trate de persona natural, el proponente deberá presentar con su oferta el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

En caso de que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de

treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.
Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA)

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá alle gar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica esté relacionado con el objeto de la negociación.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

1.1. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

De conformidad con la circular Única de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante si no un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, los siguientes son los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 que informan el proceso:

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase	Cuantía
11151500	FIBRAS	100% del presupuesto oficial, 350 SMMLV), expresado en máximo dos (2) contratos.
12181600	ACEITES	
15121800	ANTICORROSIVO	
15121900	GRASAS	
25171900	RUEDAS	
25174000	SISTEMAS DE REFRIGERAR DE MOTOR	
25181600	CHASIS	
26101500	MOTORES	
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	
26111900	EMBRAGUES	
31161600	PERNOS	

78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	
81101700	INGENERÍA ELECTRICA Y ELECTRONICA	
83101800	SERVICIOS ELECTRICOS.	

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que reposa en dicho registro.

El Municipio de Neiva se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados o contratistas, en caso de considerarlo necesario.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

FOTOCOPIA DEL RUT: El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, adjuntando constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) ,

de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente al lapso mencionado.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento y demás documentos antes referidos para cada uno de los integrantes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

2. ANTECEDENTES JUDICIALES

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al oferente (persona natural y/o representante legal para el caso de las personas jurídicas). En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

No podrán registrar multas o sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA el cual establece en su artículo 183 *Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.* Deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al oferente (persona natural y/o representante legal para el caso de las personas jurídicas). En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a las propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN.

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990Por lo cual se

deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Asegurado o beneficiario: Municipio de Neiva, Nit. 891.180.009-1
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá anexar copia del pantallazo del RNMC de la Policía Nacional.

REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1 EXPERIENCIA GENERAL:

PERSONAS NATURALES.

Persona natural: Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el certificado mercantil, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del termino para presentar propuesta, en el cual conste que está inscrito por lo menos con tres (3) años de antelación al cierre de la presente convocatoria donde conste que su actividad económica u objeto social se encuentra relacionado el mantenimiento y/o reparación de vehículo.

.

Personas Jurídicas: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del termino para presentar propuesta, en el cual conste que está inscrito y por lo menos con tres (3) años de antelación al cierre de la presente

convocatoria, su duración sea igual a la del contrato y un (1) año más, y donde conste que su actividad comercial se encuentra relacionado el mantenimiento y/o reparación de vehículos.

En caso de consorcios o unioniones temporales, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes**PERSONAS JURIDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Tratándose de consorcio o unión temporal, la experiencia específica será igual a la sumatoria de los contratos aportados por cada integrante del proponente plural de acuerdo al porcentaje de participación.

Acreditar máximo dos (2) contratos relacionados con el mantenimiento y/o reparación de vehículos; que se encuentren inscritos en el RUP a efectos de demostrar que cuenta con experiencia específica (relacionándolos en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE), dando cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley". Y Articulo 2.2.1.1.1.5.2. de la Ley 1082 de 2015, directa y propia en la ejecución de contratos cuyos códigos UNSPSC ejecutados sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes - SMLMV contenidos, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deben coincidir con los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase	Cuantía
11151500	FIBRAS	100% del presupuesto oficial, 350 SMMLV), expresado en máximo dos (2) contratos.
12181600	ACEITES	
15121800	ANTICORROSIVO	
15121900	GRASAS	
25171900	RUEDAS	
25174000	SISTEMAS DE REFRIGERAR DE MOTOR	
25181600	CHASIS	
26101500	MOTORES	
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	

26111900	EMBRAGUES	
31161600	PERNOS	
78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	
81101700	INGENERÍA ELECTRICA Y ELECTRONICA	
83101800	SERVICIOS ELECTRICOS.	

Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador en el RUP.

Sin embargo, en el evento que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de Neiva, se reserva el derecho de solicitar certificaciones. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Nota: la Alcaldia de Neiva aceptará la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes sean (persona natural o jurídica) si la constitución del interesado (personas jurídicas) sea menos a tres (3) años, conforme al numeral 2.5. del 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015

INFORMACIÓN

1) Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
2) Objeto del contrato
3) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año)
4) Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

Cuando el proponente sea MIPYME, deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Tratándose de consorcio o unión temporal, la experiencia específica será igual a la sumatoria de los contratos aportados por cada integrante del proponente plural de acuerdo al porcentaje de participación.

Acreditar máximo tres (3) contratos relacionados con el mantenimiento y/o reparación de vehículos; que se encuentren inscritos en el RUP a efectos de demostrar que cuenta con experiencia específica (relacionándolos en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE), dando cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley". Y Articulo 2.2.1.1.1.5.2. de la Ley 1082 de 2015, directa y propia en la ejecución de contratos cuyos códigos UNSPSC ejecutados sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes - SMLMV contenidos, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deben coincidir con los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase	Cuantía
11151500	FIBRAS	100% del presupuesto oficial, 350 SMMLV), expresado en máximo dos (2) contratos.
12181600	ACEITES	
15121800	ANTICORROSIVO	
15121900	GRASAS	
25171900	RUEDAS	
25174000	SISTEMAS DE REFRIGERAR DE MOTOR	
25181600	CHASIS	
26101500	MOTORES	
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	
26111900	EMBRAGUES	
31161600	PERNOS	

78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	
81101700	INGENERÍA ELECTRICA Y ELECTRONICA	
83101800	SERVICIOS ELECTRICOS.	

Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador en el RUP.

Sin embargo, en el evento que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de Neiva, se reserva el derecho de solicitar certificaciones. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Nota: la Alcaldia de Neiva aceptará la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes sean (persona natural o jurídica) si la constitución del interesado (personas jurídicas) sea menos a tres (3) años, conforme al numeral 2.5. del 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

Por la naturaleza del servicio el oferente deberá diligenciar **FICHA TÉCNICA** de todos y cada uno de los bienes objeto de compra por parte del Municipio, así como las condiciones técnicas de los mismos, y que en el caso de ser adjudicatario del presente proceso, contará con los bienes ofertados y aceptados en los tiempos establecidos para la entrega de los mismo, con lo cual se ejecutará el contrato de manera continua, fluida, rápida, oportuna y eficaz. (ficha técnica anexada)

El mantenimiento preventivo y correctivo de un automotor, va acompañado de una serie de actividades relacionadas a cada uno de ellos, por ejemplo, en el Mantenimiento Preventivo adicional a los insumos y/o repuestos que se requiera, se deben ejecutar actividades como:

- **(i)** Inspeccionar Sincronización
- **(ii)** Inspeccionar Sistema de Frenos
- **(iii)** Inspeccionar Dirección y Suspensión
- **(iv)** Revisión de Niveles de fluidos
- **(v)** Revisión de Correas
- **(vi)** Revisión Sistema Eléctrico, entre otros.

Por su parte el mantenimiento correctivo, adicional a los insumos y/o repuestos propios de este tipo de mantenimientos, deberán ejecutarse actividades como:

- **(i)** Reparación de motores
- **(ii)** Reparación de suspensión
- **(iii)** Sincronización
- **(iv)** Reparación Sistema de Frenos,

(v) Balanceo de llantas,
(vi) Alineación sencilla y doble,
(vii) Mecánica general,
(viii) Reposición de repuestos nuevos y originales,
(ix) Rectificación de chasis.

De acuerdo con el objeto a contratar, el servicio requerido deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad y tiempos de entrega conforme se detalle en el presente estudio previo. Conforme lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el objeto a contratar, el suministro requerido deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad detalladas en el presupuesto oficial del presente estudio previo y con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha técnica de los materiales que se anexa a este documento **(VER ANEXO)**.

2.4. TALLER AUTORIZADO

Por la naturaleza del servicio el oferente deberá anexar junto a su oferta la acreditación de un establecimiento comercial (almacén de repuestos y taller) Este local deberá tener como mínimo una extensión de 700 metros cuadrados, techado, enmarcado con las medidas mínimas exigidas y colores de seguridad. Ello se acreditará con visita que efectuará el evaluador técnico a las instalaciones de los oferentes. Donde de muestre que sea propio acreditándolo mediante el certificado de libertad y tradición, o en su defecto si es arrendado o tenedor mediante el contrato de arrendamiento y arrendamiento, así mismo deberá presentar el Concepto favorable del Uso del Suelo (Taller de Mecánica) emitido por la secretaria de Planeación conforme a lo establecido en el POT del Municipio de Neiva Vigente.

El oferente deberá presentar la Certificación en Prevención de Incendios y Seguridad Humana vigente por parte de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 de la Ley 1575 de 2012. Debido a que el mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos, vehículos y maquinaria de la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Neiva, por ende, dicho TALLER deberá cumplir con los mínimos requisitos de Seguridad en Prevención de Incendios y Seguridad Humana.

Asimismo, dada la naturaleza de la actividad comercial, el establecimiento deberá contar con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), mediante "Oficio como soporte donde informe que la empresa cuente con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP) radicado revisado y emitido por la autoridad ambiental de acuerdo en el artículo 10 del decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 del 2015 que hace referencia a las obligaciones del generador con vigencia 2022, donde conste que dicho plan se encuentra vigente y debidamente revisado y en cumplimiento, a la fecha de presentación de las ofertas".

2.5. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo, mediante la presentación de los diplomas y/o certificados donde conste que cuenta con personal técnico y profesional debidamente certificado para el

servicio de mantenimiento:

PERFIL	EXPERIENCIA
INGENIERO MECÁNICO	a) Formación como Tecnólogo en Mantenimiento Electrónico e Instrumental Industrial, con experiencia general de mínimo siete (7) años contados a partir de la obtención de la matricula profesional y experiencia especifica acreditada de mínimo de tres (3) años en actividades de mantenimiento automotriz
ELECTRICISTA	b) Deberá acreditar formación como profesional de Técnico Electricista del CONTE.
TECNICO 1	c) Deberá acreditar la formación como técnico en Mantenimiento del conjunto transmisor de potencia control y seguridad de automotores.
Supervisor Taller Mecánica Automotriz	d) Deberá acreditar Formación Especial Supervisor Taller Mecánica Automotriz

Para el personal requerido el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

a) Hoja de Vida del personal que realizará el mantenimiento, con fotocopia de los documentos que acrediten la formación profesional y/o técnica y la respectiva certificación de la matricula profesional; así como las respectivas certificaciones de la experiencia general y experiencia específica.
b) Con la presentación de la oferta deberá aportar carta de intención suscrita por cada perfil, donde manifieste que acompañan la presentación de la oferta, así como la respetiva hoja de vida, con las constancias de estudio y relacionando los datos de contacto.

2.6. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Para la correcta prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, el proponente deberá acreditar la propiedad mediante facturas de los equipos y herramientas de los siguientes equipos requeridos para la ejecución del futuro contrato:

- Dos (2) scanner multimarca para vehículos livianos Diesel y Gasolina.
- Un (1) elevador de dos (2) columnas de cuatro (4) toneladas).
- Un (1) probador de sistemas de refrigeración.
- Un (1) medidor de presión a aceite motor y transmisión.
- Una (1) purga de frenos.
- Un (1) cambiador de fluido para transmisiones automáticas y sistemas hidráulicos con un medidor de presión de 150 PCI que incluya funciones de limpieza a los sistemas hidráulicos y control de sistema de llenado.

La copia de las facturas deberá adjuntarse, con la presentación de la oferta.

La ausencia de acreditación de cualquiera de los documentos técnicos, relativos a equipos, personal mínimo requerido y de los permisos del establecimiento de comercio, así como de sus dimensiones y descripción genera el rechazo de la oferta o será calificado como NO CUMPLE.

Nota: la entidad se reserva el derecho de realizar la visita técnica.

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica):

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3.1. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1.1 Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.1.2 Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.1.3 Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***3.2. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicad*
> *ores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***3.2.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***3.2.2 Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder

determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos de obra, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera reportada por las empresas del sector en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades; la cual, es la encargada de realizar control y vigilancia de las sociedades mercantiles de Colombia.

El Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, es el único portal inteligente que agrupa la más completa información del sector empresarial y permite obtener la información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad y en tal sentido, esta herramienta permite obtener los estados financieros reales para cada sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas - CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia los siguientes códigos que comprenden las siguientes actividades:

- 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores:

- ***El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.***
- La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.
- La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

- 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

- ***El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.***
- ***El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.***

- 4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

- ***El comercio al por mayor y al por menor de motocicletas y trineos motorizados, nuevos y usados, incluyendo los velomotores (motocicletas de pequeña potencia también llamadas ciclomotores), sus partes, piezas y accesorios.***
- ***Las actividades comerciales realizadas por los pequeños establecimientos que se dedican al mantenimiento y reparación de motocicletas.***

- 4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

- ***Las actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas y trineos motorizados, así como de todo tipo de partes y piezas de los mismos.***

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre de 2021 por 525 empresas, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas, a saber:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800001354	3.75	0.31	7.02	0.27	0.19
800004800	1.30	0.57	7.12	0.36	0.15
800012080	5.59	0.17	54.85	0.32	0.26
800014107	2.84	0.47	INDET.	0.45	0.23
800023543	2.72	0.32	INDET.	0.33	0.22
800024315	1.45	0.62	2.92	0.12	0.04
800030412	1.77	0.89	0.95	0.98	0.10
800047904	2.19	0.45	1.95	0.65	0.35
800048482	2.47	0.36	INDET.	0.05	0.03
800055730	2.04	0.47	4.84	0.38	0.20
800058558	1.88	0.35	INDET.	0.26	0.17
800058793	4.89	0.20	157.44	0.18	0.14
800061347	1.08	0.71	2.02	0.28	0.07
800062423	2.65	0.38	6.09	0.02	0.01
800063435	4.30	0.20	12.65	0.18	0.14
800066572	1.78	0.36	INDET.	0.13	0.08
800067639	2.47	0.34	5.34	0.14	0.09
800069626	1.14	0.43	2.48	0.06	0.03
800070304	2.03	0.47	2.74	0.24	0.12
800071617	0.94	0.83	1.59	0.59	0.09
800078122	3.13	0.48	3.61	0.16	0.08
800079399	0.94	0.82	INDET.	-2.17	-0.38
800079726	4.45	0.20	8.64	0.14	0.11
800089111	2.09	0.47	1.11	0.07	0.03
800092967	2.47	0.39	26.31	0.57	0.35
800095007	1.96	0.65	9.08	0.59	0.20
800101649	1.36	0.73	INDET.	-0.01	0.00
800104131	1.16	0.68	INDET.	0.11	0.03
800108983	INDET.	1.10	-0.08	0.05	0.00
800114325	5.04	0.18	2.88	0.06	0.05
800119839	3.60	0.41	INDET.	0.07	0.04
800123723	1.07	0.73	INDET.	0.12	0.03
800127343	1.67	0.41	1.36	0.07	0.04
800128680	1.64	0.54	5.05	0.41	0.18
800141270	2.06	0.53	6.24	0.31	0.14
800147079	2.58	0.41	2.34	0.16	0.09
800150267	0.89	0.92	-1.97	-2.19	-0.17

800150414	1.34	0.85	2.58	0.26	0.03
800151225	1.89	0.32	INDET.	0.02	0.01
800153203	2.47	0.49	INDET.	0.15	0.07
800153249	2.19	0.43	INDET.	0.01	0.01
800154954	2.58	0.18	40.86	0.05	0.04
800155894	3.40	0.39	1.69	0.09	0.05
800160005	4.61	0.43	INDET.	0.14	0.08
800162600	1.54	2.51	INDET.	0.40	-0.61
800164764	4.38	0.15	14.90	0.09	0.08
800165079	1.55	0.58	INDET.	0.21	0.09
800166833	1.17	0.76	2.08	0.43	0.10
800172762	2.14	0.36	18.44	0.03	0.02
800173805	3.70	0.19	INDET.	0.00	0.00
800175064	2.71	0.48	7.22	0.09	0.04
800186561	5.46	0.26	INDET.	-0.11	-0.08
800192652	1.50	0.51	0.73	0.10	0.05
800193902	1.58	0.68	INDET.	-2.44	-0.76
800201526	3.05	0.32	INDET.	0.07	0.05
800205109	2.20	0.42	INDET.	0.19	0.11
800212285	5.29	0.20	INDET.	0.09	0.07
800214589	1.75	0.60	5.63	0.28	0.11
800215562	1.61	0.61	INDET.	0.06	0.02
800217158	4.51	0.20	3.37	0.15	0.12
800218036	1.35	0.50	14.80	0.33	0.16
800219028	1.63	0.36	7.02	0.24	0.15
800221648	2.27	0.39	1.91	0.27	0.16
800224035	1.94	0.52	5.54	0.54	0.25
800225270	3.35	0.21	1.33	0.03	0.03
800234637	0.00	0.46	INDET.	0.00	0.00
800234957	1.95	0.48	2.48	0.21	0.11
800235505	1.56	0.50	INDET.	0.16	0.08
800235801	3.46	0.30	-1.72	-0.03	-0.02
800236772	1.77	0.53	1.49	0.31	0.14
800239064	1.13	0.66	3.96	0.20	0.06
800239567	1.09	0.80	2.38	0.38	0.07
800244827	4.32	0.19	1.69	0.04	0.03
800248806	4.80	0.22	372.08	0.13	0.10
800250589	3.54	0.32	INDET.	0.10	0.06
800251197	1.25	0.77	3.77	1.01	0.22
800252827	3.42	0.46	1.86	0.09	0.05

800255496	1.67	0.57	2.47	0.38	0.16
802002895	0.65	0.88	-7.64	-1.51	-0.17
802005162	4.11	0.28	INDET.	0.18	0.13
802007788	1.70	0.54	7.44	0.24	0.11
802012280	3.48	0.54	INDET.	0.01	0.00
802016654	1.21	0.79	3.36	0.49	0.10
802019828	2.22	0.52	1.13	0.50	0.24
802021335	3.95	0.49	INDET.	0.17	0.08
802021381	1.26	0.94	-0.77	-0.07	0.00
802023430	1.43	0.51	3.03	0.10	0.05
804003570	1.80	0.60	0.10	0.00	0.00
804006894	1.77	0.70	INDET.	0.27	0.08
804011160	1.61	0.65	2.71	0.65	0.22
804014189	2.80	0.13	INDET.	0.05	0.04
804014382	1.27	0.60	1.77	0.27	0.10
804014984	2.27	0.53	5.32	0.24	0.11
804016540	2.47	0.62	2.68	0.26	0.10
805005216	1.97	0.52	6.84	0.26	0.12
805008827	0.37	2.23	INDET.	0.19	-0.23
805008909	2.60	0.40	14.36	0.24	0.14
805015305	2.21	0.45	9.29	0.47	0.25
805015650	1.29	0.77	INDET.	0.26	0.06
805020439	1.44	0.67	-1.01	-0.18	-0.05
805020842	1.97	0.56	4.03	0.44	0.19
805022474	2.92	0.34	INDET.	0.04	0.02
805024050	3.14	0.31	INDET.	0.00	0.00
805026386	1.93	0.54	INDET.	0.37	0.16
805026612	2.18	0.37	1.89	0.05	0.03
805029893	3.59	0.28	INDET.	0.01	0.00
805030038	1.52	0.74	INDET.	0.11	0.02
806005389	1.70	0.55	INDET.	0.29	0.13
807000570	2.19	0.37	10.63	0.28	0.17
808003157	3.88	0.19	8.62	0.16	0.13
810005399	1.75	0.58	INDET.	0.20	0.08
811001501	2.58	0.34	5.06	0.42	0.27
811003259	1.12	0.73	12.25	1.16	0.30
811004112	1.49	0.63	4.16	0.27	0.09
811004518	4.31	0.51	5.81	0.23	0.11
811004541	1.92	0.72	INDET.	0.13	0.03
811005709	2.32	0.49	4.08	0.46	0.23

811008142	0.91	1.05	-5.63	7.30	-0.37
811008298	3.72	0.74	2.11	0.58	0.15
811008375	2.53	0.23	13.51	0.17	0.13
811009893	1.11	0.74	1.66	0.54	0.13
811011909	1.29	0.76	1.89	0.45	0.10
811013352	4.68	0.20	13.90	0.23	0.19
811016261	1.42	0.65	INDET.	0.32	0.11
811019259	2.65	0.35	6.57	0.35	0.22
811023691	1.56	0.58	0.18	0.00	0.00
811025696	2.37	0.68	4.07	0.32	0.10
811028108	3.30	0.25	13.75	0.27	0.20
811035234	1.23	0.72	1.49	0.21	0.06
811042079	2.11	0.42	8.35	0.24	0.14
811042836	1.37	0.85	1.84	0.41	0.06
811043844	2.66	0.32	2.41	0.12	0.08
811044788	1.19	0.71	1.68	0.20	0.05
813000898	1.17	0.73	-0.42	0.00	0.00
813007147	1.00	0.80	1.22	0.27	0.05
813008499	1.64	0.62	3.15	0.38	0.14
814004582	2.58	0.62	5.97	0.17	0.06
815004565	1.05	0.39	1.06	0.07	0.04
816002742	1.79	0.21	4.05	0.24	0.19
816003468	4.49	0.24	3.01	0.18	0.13
816004226	2.90	0.33	INDET.	0.16	0.11
816005778	4.77	0.21	2.08	0.26	0.20
816006987	1.51	1.60	-3.98	0.16	-0.09
816007299	1.76	0.63	3.37	0.44	0.16
816008012	2.92	0.54	3.37	0.28	0.13
816008064	3.01	0.77	3.25	0.58	0.13
821003534	2.40	0.38	310.92	0.26	0.16
822005832	2.43	0.40	INDET.	0.06	0.03
822006781	1.48	0.75	INDET.	0.66	0.16
822007126	3.94	0.36	42.49	0.26	0.17
830000437	2.31	0.42	11.78	0.26	0.15
830007183	0.69	0.43	2.05	0.19	0.11
830007802	2.08	0.41	3.28	0.09	0.05
830008309	1.03	0.66	2.04	0.21	0.07
830010206	1.94	0.41	INDET.	0.10	0.05
830011284	2.92	0.54	3.92	0.19	0.08
830017098	1.25	0.73	-0.11	-0.02	0.00

830020730	2.79	0.41	INDET.	0.06	0.03
830021122	1.34	0.69	2.51	0.27	0.08
830021471	2.77	0.54	INDET.	0.03	0.01
830022612	2.16	0.44	10.07	0.29	0.16
830023518	1.84	0.53	8.19	0.38	0.17
830025988	3.23	0.32	INDET.	0.10	0.07
830026329	3.20	0.32	8.34	0.25	0.17
830028712	0.90	1.10	INDET.	0.33	-0.03
830030247	1.67	0.53	INDET.	0.26	0.12
830036557	1.84	0.36	2.95	0.18	0.11
830038152	0.99	0.79	19.49	0.42	0.08
830038886	5.00	0.19	11.61	0.18	0.14
830040045	1.30	0.64	19.81	0.35	0.12
830041038	2.41	0.39	INDET.	0.08	0.05
830045253	1.73	0.49	INDET.	0.27	0.13
830047272	1.28	0.62	1.93	0.30	0.11
830048991	4.34	0.20	6.89	0.17	0.14
830056113	1.48	0.65	14.43	0.51	0.17
830056873	1.84	0.49	6.44	0.06	0.03
830057706	0.93	0.94	INDET.	0.21	0.01
830058959	2.67	0.37	INDET.	0.27	0.16
830065444	1.12	0.78	INDET.	-0.24	-0.05
830065552	3.03	0.32	INDET.	-0.16	-0.11
830065609	1.49	0.49	0.84	0.04	0.02
830065924	2.35	0.39	5.94	0.22	0.13
830066009	4.30	0.56	2.73	0.18	0.08
830066394	2.10	0.30	INDET.	0.14	0.10
830067482	1.30	0.74	3.66	0.28	0.07
830070987	4.99	0.43	11.51	0.26	0.14
830072826	3.03	0.29	4.15	0.23	0.16
830072915	1.82	0.47	1.56	0.21	0.11
830073570	1.45	0.64	0.81	0.10	0.03
830075357	1.20	0.83	INDET.	0.35	0.05
830077989	1.32	0.78	0.81	0.03	0.00
830080641	3.38	0.60	2.76	0.24	0.09
830082138	1.09	0.52	2.15	0.20	0.09
830082618	2.15	0.69	INDET.	0.08	0.02
830084499	4.19	0.22	22.09	0.22	0.17
830084544	1.83	0.63	INDET.	0.23	0.08
830088577	2.42	0.30	15.86	0.09	0.06

830092353	2.16	0.69	1.49	0.42	0.12
830093991	2.45	0.29	INDET.	-0.07	-0.05
830096047	3.24	0.59	4.77	0.45	0.18
830100315	2.07	0.50	2.52	0.27	0.13
830101506	1.00	0.76	INDET.	0.25	0.05
830104409	1.93	0.69	1.63	0.36	0.11
830104769	3.03	0.26	60.41	0.15	0.11
830105965	3.04	0.31	20.42	0.18	0.12
830110726	4.91	0.67	-11.89	-0.30	-0.10
830115250	1.83	0.57	INDET.	0.31	0.13
830119312	3.79	0.26	INDET.	0.10	0.07
830120148	3.00	0.33	INDET.	0.07	0.04
830120641	1.08	1.20	-3.78	1.56	-0.31
830124236	1.01	0.80	3.04	0.78	0.15
830128967	1.19	0.19	-58.62	-0.04	-0.03
830130469	2.25	0.54	3.49	0.40	0.18
830134871	4.86	0.88	7.45	0.11	0.01
830134936	2.62	0.53	3.31	0.19	0.08
830139227	2.38	0.79	-0.96	-0.44	-0.09
830140289	2.27	0.56	8.11	0.54	0.23
830141907	1.96	0.59	INDET.	0.76	0.31
830142168	1.93	0.51	12.67	0.55	0.27
830142604	1.68	0.49	2.17	0.17	0.08
830143066	1.29	0.60	2.00	0.29	0.11
830144337	2.62	0.51	-0.69	-0.03	-0.01
830146824	2.45	0.39	2.01	0.18	0.11
830147625	3.55	0.25	-213.50	-0.90	-0.67
830500775	1.54	0.62	1.12	0.16	0.06
830505473	2.68	0.80	-0.01	0.00	0.00
830506750	1.31	0.84	1.28	0.52	0.08
830511329	5.00	0.19	3.78	0.14	0.11
830512719	4.72	0.20	INDET.	0.16	0.13
830514882	1.49	0.53	105.73	0.53	0.24
832001999	2.64	0.48	INDET.	0.29	0.14
832004742	1.97	0.43	0.81	0.03	0.02
832005759	1.05	0.64	1.38	0.31	0.11
832008555	2.32	0.44	10.92	0.58	0.32
832009759	0.72	0.90	INDET.	0.19	0.01
832009879	4.50	0.89	7.48	1.28	0.12
844004227	1.37	0.43	4.04	0.25	0.14

846000353	1.36	1.73	INDET.	0.04	-0.03
860001755	0.55	0.72	-0.50	-0.07	-0.02
860002127	2.32	0.54	2.72	0.10	0.04
860016511	1.26	0.75	0.86	0.45	0.11
860016602	3.82	0.16	INDET.	0.00	0.00
860042593	1.56	0.55	11.46	0.77	0.34
860049841	3.16	0.20	INDET.	0.11	0.09
860051112	2.67	0.42	2.30	0.15	0.08
860056364	4.78	0.60	INDET.	0.11	0.04
860056714	INDET.	0.00	INDET.	0.00	0.00
860056898	1.67	0.42	INDET.	0.12	0.07
860058086	2.35	0.41	15.10	0.32	0.18
860067643	1.98	0.20	INDET.	0.01	0.01
860072800	1.43	0.44	INDET.	-0.13	-0.07
860076279	2.00	0.48	7.10	0.75	0.38
860079143	0.82	0.59	1.40	0.15	0.06
860350170	1.68	0.61	3.69	0.41	0.16
860352551	2.54	0.27	2.81	0.05	0.03
860402526	2.30	0.36	INDET.	0.05	0.03
860403114	3.16	0.25	22.84	0.13	0.10
860403248	1.81	0.48	INDET.	0.15	0.07
860403249	5.56	0.41	INDET.	0.13	0.08
860404616	1.86	0.33	4.70	0.13	0.08
860504522	1.84	0.39	3.84	0.27	0.16
860511613	2.18	0.41	INDET.	0.21	0.12
860511704	2.58	0.32	INDET.	0.23	0.15
860511917	3.03	0.44	INDET.	0.03	0.01
860512577	2.30	0.39	INDET.	0.03	0.02
860519081	0.91	0.51	7.67	0.16	0.07
860519235	0.98	0.44	4.05	0.23	0.13
860532266	4.28	0.19	INDET.	-0.01	-0.01
860532352	2.10	0.48	2.61	0.42	0.22
860532598	1.58	0.66	1.91	0.27	0.09
860533529	2.08	0.44	5.93	0.35	0.19
890100988	3.48	0.20	INDET.	0.01	0.01
890101138	2.97	0.13	7.75	0.26	0.22
890101298	2.36	0.15	18.55	0.07	0.06
890103075	1.59	0.62	INDET.	0.30	0.11
890106966	0.46	0.42	-0.54	-0.02	-0.01
890108951	2.17	0.41	1.21	0.10	0.05

890113084	2.21	0.36	3.40	0.10	0.06
890115082	2.97	0.28	INDET.	0.23	0.16
890117583	3.21	0.53	2.34	0.16	0.07
890203803	2.29	0.43	0.93	0.00	0.00
890203904	2.31	0.57	-0.67	0.00	0.00
890205145	2.01	0.34	3.11	0.07	0.04
890205357	4.53	0.21	4.95	0.12	0.09
890206592	4.58	0.32	INDET.	0.16	0.11
890208140	3.23	0.35	3.53	0.05	0.03
890300225	2.11	0.45	18.00	0.29	0.16
890302872	2.42	0.40	INDET.	0.02	0.01
890304055	4.96	0.40	7.70	0.16	0.09
890304140	1.84	0.62	2.01	0.41	0.15
890304855	4.97	0.18	12.62	0.30	0.24
890304891	1.29	0.66	1.47	0.02	0.00
890305202	2.82	0.44	4.46	0.32	0.18
890318440	2.41	0.40	6.99	0.75	0.44
890319535	3.46	0.27	4.47	0.19	0.13
890322484	1.31	0.61	3.30	0.16	0.06
890329366	1.26	0.54	0.78	0.09	0.04
890332891	2.83	0.46	4.46	0.32	0.17
890403648	1.85	0.33	INDET.	0.04	0.03
890504097	4.01	0.24	10.83	0.01	0.01
890505040	5.28	0.29	2.34	0.10	0.07
890700877	2.39	0.40	INDET.	0.18	0.10
890705577	4.28	0.32	6.19	0.32	0.21
890706413	1.49	0.16	INDET.	0.00	0.00
890900323	2.13	0.52	0.11	0.00	0.00
890900910	0.93	0.77	3.68	0.10	0.02
890911179	2.30	0.41	3.82	0.23	0.14
890912734	0.52	0.46	1.15	0.07	0.04
890913641	3.17	0.30	4.90	0.14	0.09
890915686	2.96	0.24	3.33	0.03	0.02
890917647	1.16	0.80	1.41	0.53	0.10
890919033	2.14	0.73	1.63	0.58	0.15
890920782	4.25	0.19	INDET.	0.19	0.15
890926650	1.34	1.04	0.93	-1.28	0.06
890927011	2.29	0.40	INDET.	0.01	0.01
890931835	1.30	0.72	5.15	0.59	0.16
890936126	1.97	0.47	2.56	0.28	0.15

890936626	1.68	0.71	1.20	0.45	0.12
890937195	1.42	0.53	2.20	0.11	0.05
890939998	3.24	0.64	3.11	0.14	0.05
890942047	1.61	0.63	5.39	0.39	0.14
890942325	1.37	0.95	0.02	0.04	0.00
890942699	1.19	0.59	1.10	0.09	0.03
891001144	1.56	0.39	INDET.	0.06	0.03
891201317	2.74	0.73	INDET.	0.25	0.06
891201450	1.86	0.41	12.24	0.45	0.27
891400005	1.43	0.31	1.71	0.07	0.05
891401416	1.64	0.57	INDET.	0.18	0.07
891407964	2.75	0.17	2.64	0.19	0.16
891408316	2.67	0.14	3.22	0.16	0.13
891409006	1.92	0.75	0.62	0.35	0.08
891410633	5.08	0.25	INDET.	0.24	0.18
891410635	3.00	0.28	5.78	0.10	0.07
891855859	2.72	0.28	INDET.	0.17	0.12
891856543	4.48	0.35	7.07	0.22	0.14
891902706	1.96	0.72	3.56	0.17	0.04
891903377	2.84	0.51	5.95	0.15	0.07
892002803	5.55	0.71	2.03	0.49	0.14
892301643	4.45	0.10	66.15	0.03	0.03
900010077	1.33	0.63	1.86	0.24	0.08
900011355	0.98	0.72	2.73	0.24	0.06
900013269	2.64	0.56	11.31	0.66	0.29
900018756	1.51	0.68	2.45	0.45	0.14
900018967	2.79	0.85	INDET.	0.08	0.01
900032511	1.37	0.62	4.52	0.32	0.12
900033741	1.48	0.76	1.02	0.34	0.08
900036347	3.05	0.70	1.80	0.57	0.17
900036371	1.57	0.44	INDET.	0.20	0.11
900040848	1.87	0.36	4.15	0.16	0.10
900046111	2.73	0.33	INDET.	0.54	0.36
900046280	1.92	0.38	INDET.	0.13	0.08
900051126	1.98	0.48	8.13	0.52	0.26
900052913	3.69	0.26	10.58	0.20	0.15
900054670	0.95	0.79	0.72	0.56	0.11
900058954	2.55	0.55	8.46	0.39	0.17
900064821	1.08	0.68	1.32	0.35	0.11
900073391	1.21	0.72	5.43	0.37	0.10

900076919	4.28	0.83	INDET.	0.53	0.08
900078484	1.17	0.92	1.02	0.77	0.05
900081748	1.95	0.76	19.22	0.19	0.04
900082714	1.09	0.83	INDET.	0.12	0.02
900085358	1.81	0.41	0.30	0.02	0.01
900091677	4.58	0.38	1.40	0.02	0.01
900095928	2.06	0.40	2.57	0.11	0.06
900111451	3.10	0.47	1.02	0.14	0.07
900112048	2.28	0.33	1.76	0.10	0.07
900112253	3.74	0.25	2.82	0.12	0.09
900112261	2.82	0.25	1.30	0.04	0.03
900113823	3.73	0.56	2.04	0.21	0.09
900115861	3.10	0.17	1.09	0.03	0.02
900122396	3.30	10.02	INDET.	0.03	-0.28
900124999	1.54	0.62	0.60	0.11	0.04
900126719	1.60	0.61	2.86	0.26	0.10
900129011	1.91	0.45	INDET.	0.15	0.08
900137429	1.62	0.68	INDET.	0.34	0.10
900137929	1.76	0.49	0.17	0.00	0.00
900138444	5.37	0.96	2.31	5.23	0.16
900144160	5.30	1.01	1.05	-0.26	0.00
900145230	1.75	0.53	12.57	1.05	0.49
900147733	1.28	0.74	1.84	0.31	0.08
900153867	1.89	0.65	1.91	0.45	0.15
900154189	1.95	0.75	INDET.	0.16	0.04
900157856	1.52	0.64	5.22	0.52	0.18
900158309	1.96	0.49	5.97	0.24	0.12
900166139	2.08	0.51	3.00	0.47	0.22
900167305	5.08	0.14	9.03	0.24	0.21
900168508	1.31	0.75	INDET.	0.18	0.04
900171504	1.75	0.46	3.29	0.26	0.14
900176171	1.50	0.66	-1.90	-0.02	0.00
900188460	1.48	0.70	2.39	0.29	0.08
900192829	1.84	0.52	INDET.	0.25	0.12
900199426	2.17	0.44	5.62	0.22	0.12
900202606	1.79	0.51	11.67	0.16	0.08
900209137	1.24	0.60	-16.43	-0.13	-0.05
900214421	4.59	0.16	1.26	0.01	0.01
900214971	2.59	0.51	4.35	0.33	0.16
900218480	2.97	0.39	1.35	0.10	0.06

900226314	2.81	0.31	8.11	0.39	0.27
900229693	0.69	0.81	INDET.	-0.04	0.00
900239627	3.22	0.69	2.74	0.31	0.09
900243359	1.83	0.69	1.30	0.26	0.08
900249605	1.29	0.71	3.88	0.72	0.20
900249782	2.89	0.46	INDET.	0.32	0.17
900252527	2.08	0.80	1.82	0.50	0.09
900260302	4.24	0.59	INDET.	0.07	0.02
900263842	1.51	0.65	23.09	0.45	0.15
900267600	3.12	0.37	4.37	0.25	0.15
900268291	1.24	0.48	6.22	0.29	0.15
900268790	3.74	0.32	7.82	0.23	0.15
900269179	2.31	0.43	12.26	0.36	0.20
900271968	1.70	0.52	INDET.	0.18	0.08
900275110	5.17	1.07	12.43	-1.58	0.11
900276634	1.71	0.79	10.62	0.02	0.00
900296641	3.22	0.58	20.25	0.38	0.15
900297543	2.13	0.48	1.32	0.12	0.06
900301535	1.04	0.95	INDET.	0.12	0.00
900302613	2.17	0.49	INDET.	0.02	0.01
900310703	1.06	0.66	2.22	0.39	0.12
900315569	3.30	0.43	51.37	0.40	0.22
900331740	2.94	0.54	1.88	0.15	0.07
900335952	1.58	0.75	6.66	0.25	0.06
900336289	1.90	0.96	0.46	1.14	0.03
900338016	1.43	0.70	1.88	0.37	0.11
900338349	3.41	0.39	INDET.	0.50	0.30
900338771	1.20	0.80	INDET.	0.29	0.05
900339865	2.08	0.58	2.80	0.17	0.07
900339960	5.03	0.16	5.70	0.21	0.17
900345954	2.34	0.38	53.69	0.23	0.14
900350225	5.67	0.38	5.26	0.14	0.08
900353635	1.55	0.67	1.29	0.17	0.05
900353939	3.23	0.29	1.14	0.04	0.03
900361523	1.89	0.61	INDET.	-0.16	-0.06
900365821	2.47	0.44	3.71	0.34	0.19
900368308	0.90	0.70	3.19	0.44	0.13
900375456	1.23	0.75	INDET.	0.28	0.06
900376825	1.05	0.78	1.48	0.33	0.07
900378854	1.41	0.69	INDET.	0.49	0.15

900379269	2.01	0.31	4.65	0.36	0.24
900382906	1.59	0.60	INDET.	0.34	0.13
900384475	1.36	0.55	2.20	0.34	0.15
900386451	2.65	0.36	INDET.	-0.01	-0.01
900396484	3.27	0.31	2.42	0.10	0.07
900398733	1.41	0.49	INDET.	0.18	0.09
900399360	1.35	0.67	INDET.	0.16	0.05
900401016	1.85	0.48	3.17	0.37	0.19
900405206	2.70	0.39	22.32	0.44	0.27
900412062	5.00	0.59	3.07	0.32	0.13
900415792	4.47	0.85	69.72	0.19	0.02
900422706	0.97	0.71	INDET.	0.42	0.11
900426179	4.17	0.11	46.70	0.06	0.06
900426838	1.22	0.60	2.64	0.16	0.06
900428482	1.70	0.60	INDET.	0.31	0.12
900429313	3.33	0.23	INDET.	0.15	0.11
900429861	2.97	0.30	4.16	0.27	0.18
900440961	1.31	0.65	3.52	0.54	0.18
900446078	3.77	0.49	INDET.	0.40	0.20
900448114	1.20	0.65	674.19	0.19	0.06
900458726	2.07	0.82	3.25	0.67	0.11
900458989	2.20	0.52	3.20	0.06	0.03
900466369	2.33	0.69	3.97	0.34	0.10
900470074	1.38	0.89	0.48	0.26	0.02
900472101	0.95	1.04	-1.71	0.27	-0.01
900477298	1.10	0.61	1.27	0.22	0.08
900482123	3.30	0.72	5.03	0.29	0.07
900493009	INDET.	0.00	INDET.	-0.38	-0.38
900495362	1.22	0.66	INDET.	0.13	0.04
900498449	1.72	0.50	1.35	0.16	0.08
900509869	2.81	0.75	1601.96	1.01	0.24
900515171	1.63	0.76	4.69	0.52	0.12
900516457	1.18	0.83	INDET.	0.05	0.00
900524476	3.33	0.44	4.81	1.09	0.60
900545320	2.87	0.37	12.62	0.43	0.26
900552214	1.53	0.50	-8.24	-0.24	-0.11
900552317	0.84	0.63	INDET.	0.19	0.07
900557105	0.00	0.24	INDET.	-0.02	-0.01
900557347	1.40	0.71	8.20	0.41	0.11
900565657	2.12	0.47	19.10	0.84	0.44

900576714	1.36	0.71	INDET.	0.55	0.15
900580964	1.92	0.78	1.58	0.46	0.10
900584360	1.44	0.58	INDET.	0.24	0.10
900603535	2.27	0.67	2.66	0.29	0.09
900617277	2.54	0.34	INDET.	0.32	0.21
900621172	3.91	0.44	INDET.	-0.61	-0.34
900623273	2.79	0.32	27.47	0.16	0.10
900624261	3.61	0.54	INDET.	0.00	0.00
900625710	2.04	0.47	82.21	0.21	0.11
900683412	1.78	0.55	72.24	0.43	0.19
900691920	4.67	0.22	4.95	0.58	0.44
900692936	0.45	1.92	-0.11	0.06	-0.05
900694508	1.29	0.77	271.56	0.33	0.07
900706485	1.91	0.52	INDET.	0.01	0.00
900708406	1.22	0.69	4.32	0.54	0.16
900710493	3.44	0.37	66.66	0.12	0.07
900720611	1.18	0.84	INDET.	0.63	0.09
900725572	3.75	0.33	INDET.	0.09	0.06
900734186	1.83	0.62	2.09	0.27	0.10
900735473	0.99	0.24	INDET.	-0.13	-0.09
900749690	1.34	0.78	3.56	1.18	0.25
900760423	0.79	1.24	-2.48	0.90	-0.22
900772763	4.15	0.45	5.19	0.48	0.26
900774474	1.28	0.56	2.41	0.27	0.12
900777243	2.52	0.40	3.64	0.30	0.18
900777788	1.26	0.85	16.89	0.45	0.06
900787277	5.22	0.19	10.73	0.29	0.23
900799297	3.88	0.92	1.28	2.21	0.15
900806715	0.54	0.76	INDET.	-0.01	0.00
900811918	1.30	0.68	2.33	0.23	0.07
900880632	1.66	0.58	INDET.	0.06	0.02
900883141	2.35	0.58	2.56	0.33	0.13
900899128	1.98	0.50	11.04	0.18	0.09
900904720	1.09	0.89	INDET.	0.11	0.01
900956384	5.46	0.84	3.82	0.63	0.09
900973544	1.22	0.58	INDET.	0.32	0.13
900974547	3.11	0.49	4.16	0.20	0.10
901017204	1.85	0.73	INDET.	0.25	0.06
901053266	1.08	0.86	INDET.	0.40	0.05
901073302	1.06	0.81	1.29	0.25	0.04

901113085	1.88	0.60	2.55	0.23	0.09
901158368	1.54	0.67	INDET.	0.19	0.06
901188467	1.41	0.49	1.60	0.13	0.06
901213385	0.91	1.07	3.28	-0.90	0.06
901220253	0.93	1.06	INDET.	-0.09	0.00
901261048	0.95	1.15	INDET.	1.10	-0.17
901261954	1.24	0.64	43.68	0.61	0.21
901398813	2.29	0.96	INDET.	0.07	0.00

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la ***Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02***, como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de los datos y la media podada o media acotada, depurando los datos con una proporción del 10%, con el propósito de depurar los datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales y que se ajusten a los indicadores de la media del sector.

Es un gráfico de líneas que se usa para presentar las frecuencias absolutas de los valores de una distribución en el cual la altura del punto asociado a un valor de las variables es proporcional a la frecuencia de dicho valor. En tal sentido, un HISTOGRAMA es un gráfico o diagrama, que muestra el número de veces que se repiten cada uno de los resultados, cuando se realizan mediciones sucesivas; lo que permite ver alrededor de que valor se agrupan las mediciones, TENDENCIA CENTRAL, y cuál es la DISPERSIÓN alrededor de ese valor central.

Como el histograma no permite determinar el valor específico de los indicadores, se utiliza la herramienta estadística MEDIA ACOTADA para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS:

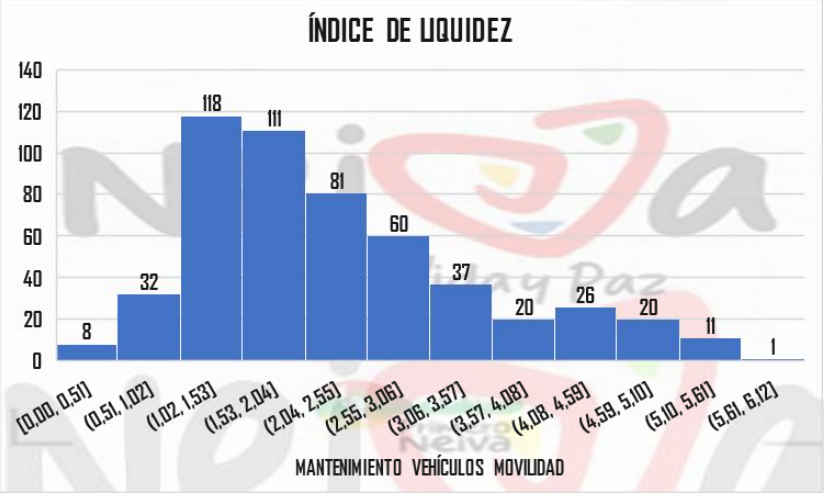
La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP) durante los últimos 3 años 2019, 2020, 2021 (el mejor año), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 2,24
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.53
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 5,20 o indeterminado

- **Liquidez**:

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayoría de las empresas del sector (118), se ubican en 1,02 y 1,53; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 2,239, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 2,24.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

IL = AC / PC

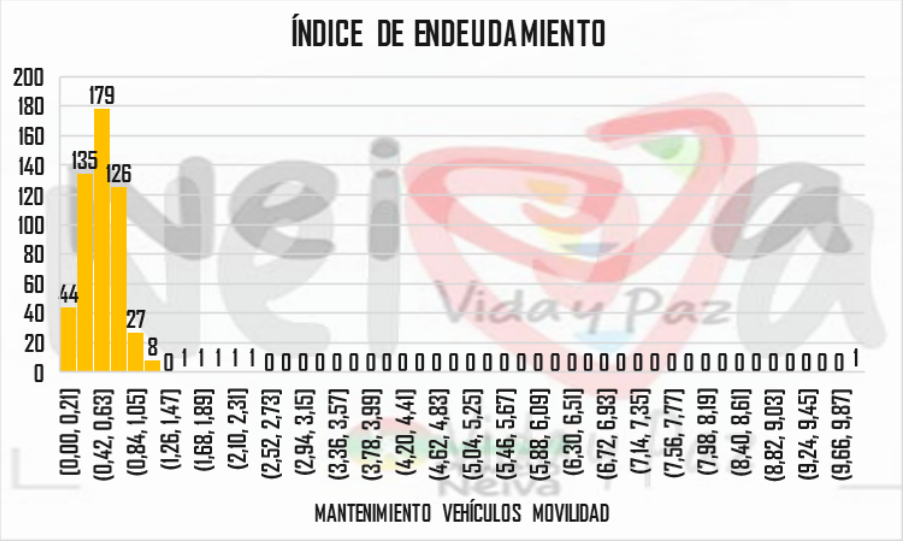
Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

- **Endeudamiento:**

Es igual Pasivo Total / Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de mayoría de las empresas del sector (179) se ubican en 0,42 y 0,63; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,525, por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a 0,53.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

- **Razón de cobertura de interés**:

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de cobertura de intereses de la mayoría de las empresas del sector (496) se ubican en -3,50 y 31,50; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se

utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 5,199, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 5,20 veces o indeterminado.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP *vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.*

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL.

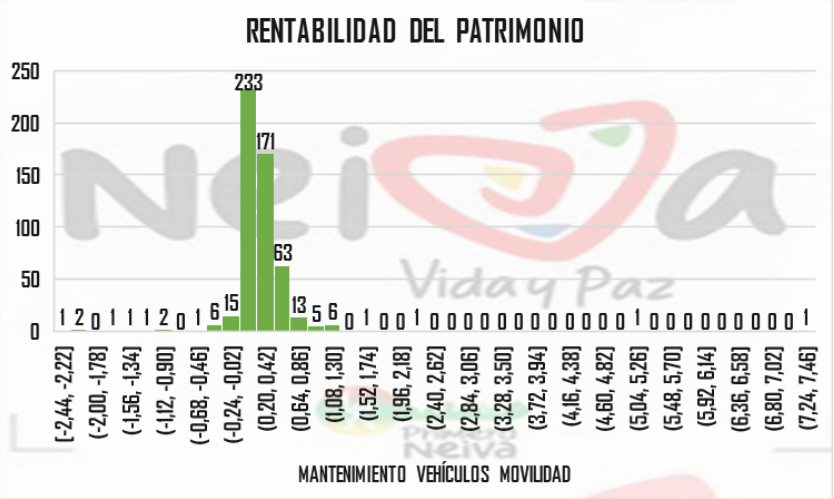
La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0.22
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0.09

- **Rentabilidad sobre patrimonio:**

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayoría de las empresas del sector (233) se ubican en -0,02 y 0,20; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,224, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,22.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

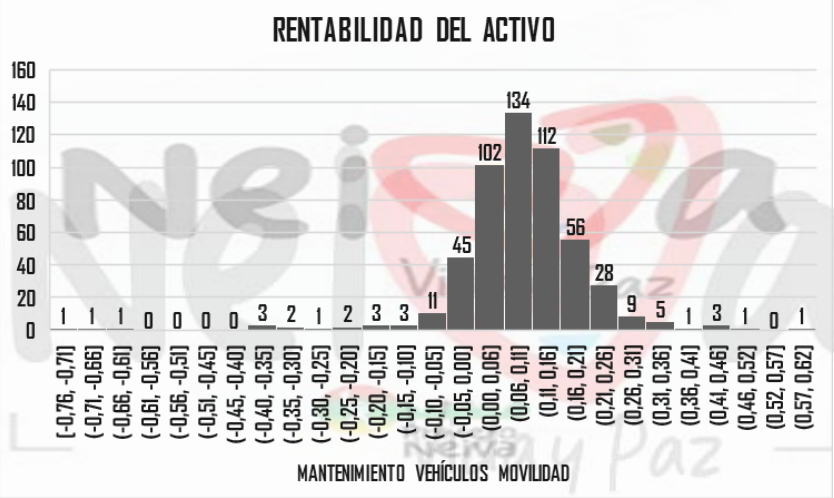
$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{}$$

(PAT1 * %O1) + (PAT2 * %O2) + (PAT n* %On)

- **Rentabilidad sobre activos:**

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayoría de las empresas del sector (134) se ubican en 0,06 y 0,11; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,090; por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,09.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: En virtud en lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", por el cual se adiciona el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En tal sentido, la Entidad aceptará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los proponentes en los tres últimos años (2019 o 2020 o 2021) para el presente proceso; siempre y cuando dicha información conste en el RUP que deberá encontrarse vigente y en firme.

El mejor año fiscal para el cual aplicarán los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Entidad deberá ser indicado por el proponente mediante certificación. En caso de que no se indique cuál es el mejor año fiscal para tomar como referencia la evaluación financiera y organizacional, la Entidad tomará por defecto el último año fiscal correspondiente a la información financiera y organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2021.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.
Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

EVALUACIÓN TÉCNICA

CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

Por la naturaleza del servicio el oferente deberá diligenciar **FICHA TÉCNICA** de todos y cada uno de los bienes objeto de compra por parte del Municipio, así como las condiciones técnicas de los mismos, y que en el caso de ser adjudicatario del presente proceso, contará con los bienes ofertados y aceptados en los tiempos establecidos para la entrega de los mismo, con lo cual se ejecutará el contrato de manera continua, fluida, rápida, oportuna y eficaz. (ficha técnica anexada)

El mantenimiento preventivo y correctivo de un automotor, va acompañado de una serie de actividades relacio nadas a cada uno de ellos, por ejemplo, en el Mantenimiento Preventivo adicional a los insumos y/o repuestos que se requiera, se deben ejecutar actividades como:

(vii) Inspeccionar Sincronización
(viii) Inspeccionar Sistema de Frenos
(ix) Inspeccionar Dirección y Suspensión
(x) Revisión de Niveles de fluidos
(xi) Revisión de Correas
(xii) Revisión Sistema Eléctrico, entre otros.

Por su parte el mantenimiento correctivo, adicional a los insumos y/o repuestos propios de este tipo de mantenimientos, deberán ejecutarse actividades como:

(x) Reparación de motores
(xi) Reparación de suspensión
(xii) Sincronización
(xiii) Reparación Sistema de Frenos,
(xiv) Balanceo de llantas,
(xv) Alineación sencilla y doble,
(xvi) Mecánica general,
(xvii) Reposición de repuestos nuevos y originales,
(xviii) Rectificación de chasis.

De acuerdo con el objeto a contratar, el servicio requerido deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad y tiempos de entrega conforme se detalle en el presente estudio previo. Conforme lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el objeto a contratar, el suministro requerido deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad detalladas en el presupuesto oficial del presente estudio previo y con las especificaciones técnicas

establecidas en la Ficha técnica de los materiales que se anexa a este documento **(VER ANEXO)**.

2.4. TALLER AUTORIZADO

Por la naturaleza del servicio el oferente deberá anexar junto a su oferta la acreditación de un establecimiento comercial (almacén de repuestos y taller) Este local deberá tener como mínimo una extensión de 700 metros cuadrados, techado, enmarcado con las medidas mínimas exigidas y colores de seguridad. Ello se acreditará con visita que efectuará el evaluador técnico a las instalaciones de los oferentes. Donde de muestre que sea propio acreditándolo mediante el certificado de libertad y tradición, o en su defecto si es arrendado o tenedor mediante el contrato de arrendamiento y arrendamiento, así mismo deberá presentar el Concepto favorable del Uso del Suelo (Taller de Mecánica) emitido por la secretaria de Planeación conforme a lo establecido en el POT del Municipio de Neiva Vigente.

El oferente deberá presentar la Certificación en Prevención de Incendios y Seguridad Humana vigente por parte de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 de la Ley 1575 de 2012. Debido a que el mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos, vehículos y maquinaria de la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Neiva, por ende, dicho TALLER deberá cumplir con los mínimos requisitos de Seguridad en Prevención de Incendios y Seguridad Humana.

Asimismo, dada la naturaleza de la actividad comercial, el establecimiento deberá contar con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), mediante oficio expedido por parte la autoridad ambiental correspondiente, donde conste que dicho plan se encuentra vigente y debidamente revisado y en cumplimiento, a la fecha de presentación de las ofertas.

2.5. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo, mediante la presentación de los diplomas y/o certificados donde conste que cuenta con personal técnico y profesional debidamente certificado para el

servicio de mantenimiento:

PERFIL	EXPERIENCIA
INGENIERO MECÁNICO	e) Formación como Tecnólogo en Mantenimiento Electrónico e Instrumental Industrial, con experiencia general de mínimo siete (7) años contados a partir de la obtención de la matricula profesional y experiencia especifica acreditada de mínimo de tres (3) años en actividades de mantenimiento automotriz
ELECTRICISTA	f) Deberá acreditar formación como profesional de Técnico Electricista del CONTE.
TECNICO 1	g) Deberá acreditar la formación como técnico en Mantenimiento del conjunto transmisor de potencia control y seguridad de automotores.
TECNICO 2	h) Deberá acreditar la formación como técnico Supervisor Taller Mecánica Automotriz.

Para el personal requerido el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

c) Hoja de Vida del personal que realizará el mantenimiento, con fotocopia de los documentos que acrediten la formación profesional y/o técnica y la respectiva certificación de la matricula profesional; así como las respectivas certificaciones de la experiencia general y experiencia específica.

d) Con la presentación de la oferta deberá aportar carta de intención suscrita por cada perfil, donde manifieste que acompañan la presentación de la oferta, así como la respetiva hoja de vida, con las constancias de estudio y relacionando los datos de contacto.

2.6. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Para la correcta prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, el proponente deberá acreditar la propiedad mediante facturas de los equipos y herramientas de los siguientes equipos requeridos para la ejecución del futuro contrato:

- Dos (2) scanner multimarca para vehículos livianos Diesel y Gasolina.
- Un (1) elevador de dos (2) columnas de cuatro (4) toneladas).
- Un (1) probador de sistemas de refrigeración.
- Un (1) medidor de presión a aceite motor y transmisión.
- Una (1) purga de frenos.
- Un (1) cambiador de fluido para transmisiones automáticas y sistemas hidráulicos con un medidor de presión de 150 PCI que incluya funciones de limpieza a los sistemas hidráulicos y control de sistema de llenado.

La copia de las facturas deberá adjuntarse, con la presentación de la oferta.

La ausencia de acreditación de cualquiera de los documentos técnicos, relativos a equipos, personal mínimo requerido y de los permisos del establecimiento de comercio, así como de sus dimensiones y descripción genera el rechazo de la oferta o será calificado como NO CUMPLE.

Nota: la entidad se reserva el derecho de realizar la visita técnica.

CAPITULO V

5. PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

5.1. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LASPROPUESTAS

Los estudios Jurídicos, Técnicos y Financieros necesarios para la evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro de los plazos indicados en el cronograma del Proceso de selección.

5.2. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El cumplimiento de los requisitos y de los documentos solicitados en el pliego de condiciones el Municipio de Neiva dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, por una sola vez y por escrito, le solicitará a los proponentes los requisitos o documentos necesarios para la comparación de propuestas, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse.

5.3. FACTORES DE CALIFICACIÓN

FACTORES DE CALIFICACIÓN	EVALUACIÓN – PUNTOS ASIGNADOS
ANÁLISIS O EVALUACIÓN JURÍDICA.	NO TIENE PUNTUACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)
EVALUACIÓN TÉCNICA.	NO TIENE PUNTUACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)
Experiencia General	
Experiencia Especifica o acreditada	
Ficha técnica	
Equipo de trabajo ofrecido	
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	NO TIENE PUNTUACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)
EVALUACIÓN FINANCIERA.	NO TIENE PUNTUACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)

5.4. ANÁLISIS O REVISIÓN JURÍDICO.

Los documentos de la oferta señalados en el Capítulo anterior, serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación de la propuesta técnica (experiencia de la firma, de los profesionales, y situación económica, etc.); en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

5.5. EVALUACIÓN TÉCNICA.

Esta propuesta Técnica se evaluará de la siguiente manera:

SISTEMA DE SELECCIÓN	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CUMPLE O NO CUMPLE
FICHA TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
MUESTRAS FISICAS Y CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE (Si Aplica)	CUMPLE O NO CUMPLE

EQUIPO DE TRABAJO (Si Aplica)	CUMPLE O NO CUMPLE

5.6. EVALUACIÓN ECONOMICA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Para evaluar la propuesta en la parte económica debe haber sido habilitada en cuando a los requisitos Jurídicos Técnicos y Financieros.

NOTA: El Municipio de Neiva, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.